

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Gobierno Interior

Habiendo solicitado don Fernando Ramos Argánz, Apoderado legal de la casa "Viuda de Hernández Agero", adjudicataria del concurso convocado para la confección de uniformes de verano del personal Subalterno de la Casa-Palacio, oficinas centrales y Conductores del Parque Móvil Provincial, la devolución de la fianza definitiva correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.326)

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de obras de construcción de un Pabellón Psiquiátrico en el Hospital "Alonso Vega", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.328)

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de obras proyecto adicional de drenaje del terreno en la ampliación del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio,

todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.329)

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de las obras de reconstrucción de la fachada principal del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.330)

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de obras de urbanización y trabajos complementarios de la Residencia de Enfermos Crónicos (2.ª) de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.331)

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de obras de urbanización y trabajos complementarios para el Complejo Docente y Aula Magna en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en

el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.332)

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de las obras de construcción de Residencia de Ancianos en Villaviciosa de Odón, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.333)

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de las obras de construcción de Residencia de Ancianos en Colmenar Viejo, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.334)

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de las obras de construcción de Residencia de Ancianos de Aranjuez, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.336)

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de obras adicionales de reconstrucción interior de la Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.337)

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de instalación de megafonía en la Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.338)

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de obras adicionales de la Ciudad de Ancianos de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.339)

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de las obras de construcción de la Residencia de Ancianos de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público co-

nocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.340)

**Sección de Fomento**

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la travesía de Valdemoro, en el camino vecinal de la estación de Valdemoro a la carretera comarcal de Ciempozuelos a Griñón (calles General Fanjul, Aguada y General Dabán), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.529.074 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 55.581 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

*Modelo de proposición*

Don ..... en nombre propio (o en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... entearo del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de ..... se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número).  
(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.327)

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Delegación Provincial  
de Madrid**

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "BEBIDAS REFRESCANTES ANALCOHOLICAS"**

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Bebidas Refrescantes Analcohólicas" de Madrid y su provincia, concertado por la Asociación Nacional de Fabricantes de Bebidas Refrescantes Analcohólicas y por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores; y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio, elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a la oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas, y que asimismo se ajusta al contenido de los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA**

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Bebidas Refrescantes Analcohólicas" de Madrid y su provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos quinto y séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Asimismo aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

**Convenio Colectivo Provincial de Madrid para las industrias de "Bebidas Refrescantes Analcohólicas"**

**CAPITULO I**

**REPRESENTACION, AMBITO DE APLICACION Y EXTENSION**

Artículo 1.º El contenido del presente Convenio ha sido pactado por la Delegación de Madrid de la Asociación Nacional de Fabricantes de Bebidas Refrescantes Analcohólicas y las secciones provinciales de las Centrales Sindicales de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Art. 2.º *Ambito territorial.* — Los acuerdos contenidos en el mismo serán de aplicación a las empresas con centros de trabajo en Madrid y su provincia, dedicados a la fabricación y/o distribución de bebidas refrescantes y horchatas y a sus trabajadores.

Art. 3.º *Ambito personal.* — Será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en las empresas de su ámbito territorial.

Art. 4.º *Ambito temporal.* — El presente Convenio entrará en vigor el día primero de enero de 1979, sea cual fuere su fecha de homologación, alcanzando su vigencia hasta 31 de diciembre del corriente año.

Cualquiera de las partes convinientes podrá solicitar la renovación del mismo tres meses antes de su vencimiento, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año si no se renunciase en el plazo señalado.

**CAPITULO II**

**ORGANIZACION DEL TRABAJO**

Art. 5.º *Generalidades.*

1. A tenor de lo dispuesto en las disposiciones vigentes para las industrias de bebidas refrescantes, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde exclusivamente a la Dirección de la Empresa.

2. Corresponden al Comité de Empresa funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, según la normativa vigente al respecto.

Para el establecimiento de nuevos sistemas de rendimiento, primas o incentivos, será preceptivo el conocimiento e informe del Comité de Empresa o Delegados de personal.

**CAPITULO III**

**CLASIFICACION POR DEPARTAMENTOS**

Art. 6.º Las empresas se compondrán de los departamentos siguientes: producción, distribución, administración, talleres de mantenimiento y almacén.

Art. 7.º Los departamentos estarán constituidos por los siguientes grupos profesionales:

*Producción:* Licenciado, perito, jefe de departamento, encargado de sección, capataz de turno, oficial de primera, oficial de segunda, ayudante y peón.

*Distribución:* Jefe de departamento, encargado de sección, jefe de grupo, oficial de primera, oficial de segunda, ayudante y peón.

*Administración:* licenciado, perito, jefe de departamento, encargado de sección, oficial de primera, oficial de segunda y auxiliar.

*Subalternos:* Ordenanza, postero, vigilante, personal de limpieza y botones.

*Taller de mantenimiento:* Licenciado, perito, jefe de departamento, encargado de sección, capataz de turno, oficial de primera, oficial de segunda, ayudante, peón y aprendiz.

*Almacén:* Jefe de departamento, capataz de turno, oficial de primera, oficial de segunda, ayudante y peón.

Art. 8.º Las categorías profesionales consignadas y enumeradas, así como los departamentos especificados en el artículo anterior, son meramente enunciativos y no suponen la obligatoriedad de la existencia de todos ellos, ni, en consecuencia, la necesidad de cubrir todas las plazas que en ellos se relacionan, salvo en el caso que la necesidad y el volumen en las empresas así lo requieran.

**CAPITULO IV**

**INGRESOS, ASCENSOS Y CESES**

Art. 9.º La edad mínima de admisión de personal se establece en dieciséis años. Los menores de dieciocho años no podrán realizar trabajos penosos, ni nocivos, así como nocturnos, ni horas extraordinarias.

Se promoverá el trabajo a los menores de dieciocho años, enseñándoles el oficio y procurando no emplearlos en labores que puedan menoscabar su dignidad.

El período de aprendizaje será de dos años, es decir, de dieciséis a dieciocho años, estando la empresa obligada al ascenso de categoría a la finalización de dicho período.

Art. 10. *Periodo de prueba.*—El período de prueba del personal se establece de la siguiente forma:

CATEGORIAS	Salario base	Plus de Convenio	Total mínimo anual
Peones ... ..	336.000	64.000	400.000
Peón especializado-subalterno ... ..	344.000	64.000	408.000
Ayudante, auxiliar administrativo ... ..	352.000	58.000	410.000
Oficial de segunda ... ..	368.000	55.200	423.200
Oficial de primera ... ..	392.000	54.288	446.288
Encargado de grupo, capataz ... ..	416.000	62.400	478.400
Encargado de sección, perito ... ..	448.000	83.200	531.200
Jefe departamento, licenciados ... ..	512.000	128.000	640.000

Se entiende que las categorías a las que se asimila perito y licenciado será siempre que se produzca en ejercicio de su título.

Art. 14. *Quebranto de moneda.*—Se fija la cantidad de 700 pesetas por camión y en ruta ordinaria mensual.

Art. 15. *Hijos subnormales.*—Las empresas, mientras perduren las actuales condiciones de asistencia de la Seguridad Social, abonarán a los trabajadores con hijos subnormales la cantidad de 5.000 pesetas mensuales, siempre y cuando aquellos justifiquen gastos iguales o superiores por asistencias prestadas a los mismos.

Art. 16. *Vigilantes nocturnos.* — El sueldo del personal subalterno que presta sus servicios de vigilancia nocturna, parcial o totalmente, estará constituido, durante dicho trabajo nocturno, por los emolumentos correspondientes a la categoría similar inmediata superior en la tabla de salarios mínimos.

- Catorce días para los trabajadores manuales.
- Treinta días para técnicos no titulados y administrativos.
- Noventa días para los técnicos titulados.

Finalizando el período de prueba el trabajador pasa a ser fijo en la empresa, salvo en el caso de ser contratado por temporada, eventual o interino.

Art. 11. *Ceses.*—En el caso de que un trabajador quiera cesar en su puesto de trabajo, deberá notificarlo por escrito a la empresa y a su comité, con una antelación de quince días. En caso contrario le serán descontados los días de retraso habidos en el aviso.

**CAPITULO V**

**REGIMEN ECONOMICO**

Art. 12. La masa salarial de cada empresa será incrementada en un 14 por 100.

Cada empresa facilitará a su Comité o Delegados de personal la masa salarial correspondiente al ejercicio de 1978 para su conocimiento y estudio.

Dicha masa salarial se calculará a tenor de cuanto establece, a tal efecto, el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre. La misma será incrementada en un 14 por 100, calculando, conjuntamente la Dirección de la Empresa y su Comité o Delegado, la nueva masa salarial, cuyo total hallado en homogeneidad de concepto, compondrá el total de retribuciones para 1979, que se distribuirá entre el mismo número de trabajadores que en 1978. De su total se extraerá la cantidad necesaria para hacer frente a la tabla de ingresos mínimos, que se inserta en el artículo siguiente, distribuyéndose el resto de acuerdo con los criterios establecidos en el mencionado Real Decreto-ley 49/1978, cuyo resto se aplicará adicionándolo al plus de Convenio de la precitada tabla de ingresos mínimos.

Las remuneraciones del personal de nuevo ingreso no estarán incluidas en la masa salarial resultante de la aplicación del párrafo anterior.

En el supuesto de que, dadas las distintas peculiaridades que concurren en las empresas del sector que han de regirse por el presente Convenio, la masa salarial de 1979 no alcanzase a cubrir los ingresos establecidos en la tabla de mínimos, las empresas, de acuerdo con sus Comités o Delegados de personal, distribuirán la nueva masa salarial.

En ningún caso se podrá tomar el salario del peón, establecido en la tabla del artículo siguiente, como salario base para aplicación del artículo 12 de la Ordenanza Laboral del Sector.

Art. 13. Tabla de ingresos mínimos.

CATEGORIAS	Salario base	Plus de Convenio	Total mínimo anual
Peones ... ..	336.000	64.000	400.000
Peón especializado-subalterno ... ..	344.000	64.000	408.000
Ayudante, auxiliar administrativo ... ..	352.000	58.000	410.000
Oficial de segunda ... ..	368.000	55.200	423.200
Oficial de primera ... ..	392.000	54.288	446.288
Encargado de grupo, capataz ... ..	416.000	62.400	478.400
Encargado de sección, perito ... ..	448.000	83.200	531.200
Jefe departamento, licenciados ... ..	512.000	128.000	640.000

Art. 17. *Jornada nocturna.*—El personal que trabaje entre las veinte y las seis horas, percibirá un suplemento por el trabajo nocturno equivalente al 30 por 100 de su sueldo.

Quien trabaje parte de la jornada dentro del tiempo indicado, sin exceder de tres horas, percibirá el suplemento antes indicado sobre las horas trabajadas dentro de este tiempo.

Si las horas trabajadas en jornada nocturna exceden de tres, dicho suplemento se percibirá por el total de la jornada trabajada.

Este suplemento no se abonará cuando el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Art. 18. *Trabajos de categoría superior.*—A petición de la empresa, el trabajador deberá realizar trabajos de categoría superior a la suya.

Esta situación sólo podrá darse accidentalmente en los siguientes supuestos:

por ausencias temporales de sus productores, originadas por accidentes, enfermedad, servicio militar, licencias, vacaciones, sanciones y situaciones semejantes.

Asimismo, como consecuencia del desdoblamiento de puestos de trabajo, durante la época de mayor actividad en las industrias. En este caso, tales trabajos no tendrán una duración superior a seis meses, dentro de cada anualidad. Si se superase dicho período de tiempo ocupando el citado puesto de categoría superior un mismo o distintos productores de categorías inferiores, se entenderá que existe vacante en la plantilla y la dirección de la empresa convocará las oportunas pruebas para cubrirla.

El personal afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a los trabajos que realmente desempeñe, percibiendo, en este caso, dicha retribución desde el primer día.

**Art. 19. Trabajos de categoría inferior.**—Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencia de puesto de trabajo, la empresa podrá destinar a un trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el período estricto que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Ello se realizará de forma rotatoria entre los posibles trabajadores afectados, siempre que no hubiese conformidad para llevarlos a cabo por parte de cualquiera de dichos productores. Fuera de dichos casos, se estará a lo dispuesto en la Ley 16/1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales.

**Art. 20. Pagas extraordinarias.**—Se establece en el presente Convenio cuatro pagas, abonadas por las empresas en los meses de marzo, julio, septiembre y diciembre, quedando suprimida la denominada bolsa de vacaciones.

**CAPITULO VI**

**JORNADAS, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES**

**Art. 21. Jornada.**—Se establece una jornada de 2.112 horas en cómputo anual que corresponde a 264 días de ocho horas, durante la vigencia de este Convenio.

En dicho cómputo anual queda incluido el período de vacaciones.

**Art. 22. Trabajos en sábado.**—Se considerarán laborales quince sábados durante el año, los cuales se trabajarán en jornada continuada de ocho horas y que son los que a continuación se detallan:  
Junio: días 16, 23 y 30.  
Julio: días 7, 14, 21 y 28.  
Agosto: días 4, 11, 18 y 25.  
Septiembre: días 1, 8 y 15.

El sábado restante será señalado por cada empresa.

La empresa tiene facultad, en caso de urgente necesidad, para organizar los turnos precisos en uno o todos los departamentos en los sábados no señalados anteriormente, remunerándose dicho trabajo en la forma estipulada para los festivos. Esta facultad deberá aplicarse con un preaviso de cinco días, salvo fuerza mayor.

No obstante, este calendario podrá modificarse en las empresas previo acuerdo entre la Dirección y el Comité de la Empresa.

**Art. 23. Trabajo a tarea.**—El personal de distribución, comercialización, venta y otros departamentos afines, trabajará a tarea.

La empresa determinará la tarea a realizar por cada empleado, guardando el máximo respeto a las disposiciones vigentes sobre jornada y en especial a cuanto se recoge en el artículo 21 del presente Convenio.

El trabajador que considere excesiva la tarea señalada, formulará por escrito y razonadamente, la correspondiente reclamación ante su superior inmediato, el cual estará obligado a verificar dicha reclamación y emitir el oportuno informe, en el plazo de siete días. Dicho informe será conocido por el Comité o Delegados y por la Dirección de la Empresa, la cual resolverá inmediatamente.

Si la resolución fuera contraria a las pretensiones del trabajador, podrá éste recurrir en plazo, ante el Organismo competente.

Cuando el personal de distribución, por causas no imputables a su voluntad, que-

dera sin poder desempeñar su trabajo habitual, se le respetará el salario, encargándole otras funciones correspondientes a su categoría.

La remuneración de este personal estará compuesta de dos partes:

a) Una se corresponderá con la marcada en el artículo 13 para su categoría profesional y

b) La otra será un complemento salarial de calidad y cantidad de trabajo, que servirá para retribuir la forma en que se desarrollan las especiales características de esta labor y como incentivo a la venta.

**Art. 24. Horas extraordinarias.**—Debido a la situación económica existente y al elevado número de parados, la empresa, dentro de sus posibilidades, organizará el trabajo de forma que la realización de horas extraordinarias sea limitada al máximo.

**Art. 25. Vacaciones.**—Durante la vigencia del presente Convenio se fija un período de vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

Dichas vacaciones habida cuenta del carácter estacional de este sector, se llevarán a cabo durante los doce meses del año para todas las secciones, pero con las siguientes limitaciones:

a) 80 por 100 de la plantilla en el período de enero a junio y octubre a diciembre, en forma proporcional.

b) 20 por 100 de la plantilla en el período más conveniente a la empresa dentro de los meses de julio a septiembre.

En todos estos casos serán rotativas entre todos los miembros de la plantilla, por secciones.

El calendario de dichas vacaciones deberá planificarlo la empresa, antes del día 15 de diciembre del año anterior.

**CAPITULO VII**

**ENFERMEDADES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

**Art. 26. Incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente no laboral.**—En el caso de baja de un productor por dichas causas, la empresa le abonará la totalidad de los salarios fijos, que rijan en su categoría en cada momento de la duración de la enfermedad.

La empresa se resarcirá de las devoluciones que efectúe el I. N. P., exigiendo los documentos necesarios que acrediten su enfermedad y el posterior recobro.

La empresa pagará las cantidades marcadas:

a) Si es la primera enfermedad del año a partir del primer día.

b) En caso de repetición de la baja durante el mismo año, el jefe de personal recogerá en un documento los criterios del servicio médico de la empresa (si lo hubiere) y del Comité de la misma, en el que informarán si la enfermedad se debe pagar desde el primero o cuarto día.

Estas prestaciones se concederán hasta los límites que marcan las disposiciones legales.

En el caso de que la incapacidad sea derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se abonará el 100 por 100 del salario, que en cada momento corresponda a la categoría y antigüedad del trabajador, más el 100 por 100 del promedio de complementos salariales de periódicos (horas extras, comisiones de venta, etc.), correspondientes a los doce meses anteriores al del accidente.

**Art. 27. Licencias.**—Todo el personal fijo tendrá derecho a disfrutar, previa solicitud por escrito y posterior justificación del hecho causante, licencia retribuida en los casos que a continuación se relacionan y se indican:

a) Por matrimonio, quince días naturales y hasta quince días más no retribuidos.

b) Tres días laborables en los casos de muerte del cónyuge, ascendentes, padres políticos, descendientes o hermanos, cuando el hecho causante se produzca dentro de la provincia, y cuando lo sea fuera será de siete días naturales.

c) Tres días laborables, en los casos de enfermedad grave del cónyuge, ascendente, padres políticos, descendientes y alumbramiento de la esposa, cuando el hecho causante se produzca dentro de la provincia. Cuando lo sea fuera el plazo será de siete días naturales.

d) Un día por fallecimiento de hermanos políticos.

e) El tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones de carácter sindical o público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación de la autorización del período convocado y no exceda de cinco días alternos o dos consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad, que serán justificadas por la autoridad que convoque.

f) Dos días naturales por traslado de su domicilio habitual.

g) Un día por boda de hijos, hermanos o hermanos políticos.

h) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de Formación Profesional en los supuestos y en la forma regulados en el artículo noveno de la Ley de Relaciones Laborales.

i) La mujer trabajadora tendrá derecho, al menos, a un período de descanso laboral de ocho semanas antes del parto y ocho posparto, el período posnatal será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada el período de descanso no disfrutado antes del parto. Además tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones cuando las destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer trabajadora, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

**Art. 28. Excedencias.**—En los casos de nombramiento para cargo político o ejercicio de cargo sindical, las empresas deberán conceder el pase a situación de excedencia a sus trabajadores, a petición de éstos. Por su parte las empresas, en los dos referidos casos, pueden exigir la excedencia forzosa del trabajador, cuando le impida dedicarse a su trabajo habitual. Esta situación de excedencia terminará al desaparecer las causas que lo motivaron, y el tiempo que durase se considerará como servicio activo a los efectos de antigüedad en la empresa.

Una vez finalizada la excedencia, el trabajador será destinado a ocupar su puesto de trabajo habitual u otro de igual o superior categoría.

El ejercicio singular de los derechos sindicales reconocidos en este Convenio o por la Ley, no dará lugar a excedencia forzosa.

Igualmente, se concederá excedencia voluntaria al personal fijo que, como mínimo, poseyera una antigüedad de dos años en la empresa, con una duración no inferior a un año ni superior a cinco y siempre que los productores que ya se encontrasen en tal situación no excediesen del 5 por 100 de la plantilla. El tiempo que dicho trabajador permaneciese en dicha situación de excedencia voluntaria, no será computable ni para la antigüedad ni para ningún otro efecto. No podrá producirse excedencia en favor de los trabajadores que no tengan la condición de personal fijo. Durante la situación de excedencia, no tiene derecho el trabajador al percibo del sueldo ni retribución alguna, sin que pueda utilizar esta situación de interrupción de la relación laboral para prestar servicio a otra empresa del sector a efectos de competencia, salvo permiso expreso de su propia empresa.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cumplir un nuevo período de cuatro años de servicio efectivo a la empresa.

Solicitado el reingreso por el trabajador que disfrutaba la excedencia será destinado a ocupar la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

**Matrimonio de la mujer trabajadora. Excedencia especial.**—El cambio de estado civil de la mujer trabajadora no altera su relación laboral. No obstante, al contraer matrimonio podrá ejercitar alguna de las siguientes opciones:

a) Continuar su trabajo en la empresa.

b) Quedar en situación de excedencia voluntaria por un período no inferior a un año ni superior a tres. En el caso de optar por esta excedencia, una vez que se produzca su reingreso en la empresa, no podrá, dentro de los cinco años siguientes, acogerse a la excedencia por alumbramiento del personal femenino.

**Excedencia por alumbramiento del personal femenino.**—El alumbramiento da derecho a la mujer trabajadora a obtener una excedencia voluntaria por un período mínimo de un año y un máximo de tres, a contar desde que termina el descanso obligatorio por maternidad, para atender a la crianza y educación inicial de sus hijos, sin remuneración alguna. Los sucesivos alumbramientos darán derecho a un nuevo período de excedencia voluntaria que, en su caso, pondrá fin al que venía disfrutando. A estos efectos, la trabajadora deberá poner en conocimiento de la empresa su propósito de pedir dicha excedencia para el cómputo del plazo que se inicia.

La mujer que se halle en la situación a que se refiere el apartado precedente podrá solicitar el reingreso en la empresa, que deberá destinarla a la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

**Personal de servicio militar.**—Los trabajadores fijos o de plantilla que voluntaria o forzosamente se incorporen a cumplir su servicio militar tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período de duración de dicho servicio y dos meses más, salvo enfermedad.

El trabajador que se encuentre cumpliendo el servicio militar podrá reintegrarse, siempre que las necesidades de trabajo de la empresa lo permitan, cuando tenga un permiso temporal mínimo de un mes, en jornadas completas o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar.

Los trabajadores que se incorporen al servicio militar obligatorio o voluntario y lleven más de dos años de servicio en la empresa, tendrán derecho al percibo de las pagas extraordinarias establecidas en este Convenio.

**Indemnización por jubilación o incapacidad total permanente.**—Los trabajadores que causen baja en la empresa por pasar a la situación de jubilación o incapacidad total permanente, percibirán una indemnización, por una sola vez, consistente en:

1. En el caso de incapacidad permanente absoluta para cualquier trabajo, 200.000 pesetas en el supuesto de que ostenten una antigüedad mínima de diez años.

2. En el caso de jubilación, 300.000 pesetas.

De este último caso únicamente se tendrá derecho a esta indemnización si la baja se produce antes de cumplir los sesenta y cinco años o, como máximo, dentro del mes siguiente y teniendo una antigüedad mínima de diez años en la empresa.

Estas indemnizaciones serán absorbibles por otras indemnizaciones, sistemas de jubilación y otras prestaciones por invalidez, etc., que supongan iguales o mejores condiciones que las empresas tengan concedidas o concedan.

En el caso de invalidez total permanente para su trabajo habitual, cuando el productor tuviera prestados más de seis años de trabajo ininterrumpidos, las empresas respetarán la categoría y salario del trabajador afectado, descontando las cuantías de la pensión por dicha incapacidad, al margen de la adaptación del trabajador a distinto puesto de trabajo si no existiese vacante, este personal pasará a una lista de espera cuando se produjese una vacante, salvo que hubiere un tercero con mejor derecho.

Se recomienda a los trabajadores y empresas del sector, comiencen a plantearse el estudio, a nivel de empresa, de un sistema de jubilaciones anticipadas.

**Retirada del permiso de conducir.**—En el caso de retirada del permiso de conducir, obligatorio para el desempeño de su trabajo a los trabajadores de la empresa habrá que distinguir dos supuestos:

a) En el caso de retirada o no renovación del permiso de conducir por razones derivadas de las condiciones físicas normales del trabajador o incapacidad para conducir derivadas de certificado médico, las empresas podrán promover la tramitación de expediente para calificación de incapacidad para su profesión habitual.

Cuando el productor hubiera prestado más de seis años de trabajo ininterrumpidos, las empresas respetarán la categoría

y salario del trabajador afectado, descontando la cuantía de la pensión por dicha incapacidad, al margen de la adaptación del trabajador a distinto puesto de trabajo.

Si no existiese vacante, este personal, sin perjuicio de las acciones legales a que se creyera con derecho, pasará a una lista de espera para cuando se produjese una vacante, salvo que hubiere un tercero con mejor derecho.

No será de aplicación todo lo previsto anteriormente en el caso de que la renovación se deba a caducidad del permiso de conducir y el conductor no hubiere acudido en plazo hábil a su renovación o no hubiere superado las pruebas correspondientes, sin que hubiera alegado defecto físico.

b) En el caso de resolución judicial o administrativa que suponga retirada del permiso de conducir, independientemente de que las causas que lo motiven se produjeran dentro o fuera de las jornadas de trabajo, las empresas respetarán la categoría y salarios fijos del trabajador si las causas que motivaran la retirada no pudieran ser imputadas al mismo destinándolo a otras funciones en la empresa.

c) En otros casos, distinguiremos:  
1. Si la suspensión es temporal, pasará a la categoría inferior en su sección, para cuyo trabajo no sea obligatorio el permiso de conducir, percibiendo los salarios de dicha categoría.

2. Si la suspensión es definitiva, la empresa, si hubiera vacante entre los puestos para los que no es preciso el permiso de conducir le ofrecerá el mismo.

Si no lo hubiera, causará baja en la empresa, quedando en lista de espera hasta que se produzca una vacante para la que fuera apto, salvo que haya un tercer productor con mejor derecho.

Si se condenare al conductor, pero el accidente se debiera al fallo mecánico, emitido en informe escrito por un perito, se le aplicará lo previsto en el apartado b).

CAPITULO VIII

SALIDAS, DIETAS Y TRASLADOS

Art. 29. *Salidas y dietas.*—Cuando la empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a localidades distintas de las de su centro de trabajo y no constituya su trabajo habitual, además del salario que aquellos perciban, deberán recibir 1.750 pesetas diarias, en concepto de dietas.

De existir posibilidad de regreso a su centro de trabajo habitual en el día, la dieta será de 700 pesetas.

No se considerarán traslados accidentales los desplazamientos del personal de distribución que realizan para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no sea preciso pernoctar fuera de su domicilio.

Las retribuciones y compensaciones de los conductores transportistas propios tendrán el mismo incremento que el fijado para el incremento de la masa salarial para cada empresa de este Convenio.

Art. 30. *Traslados.*—El traslado de un productor desde su centro de trabajo en la empresa a otro situado en localidad distinta, podrá realizarse a solicitud del interesado, por necesidades de servicio y por mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa.

Cuando el traslado, previa aceptación por parte de la empresa, se efectúa a solicitud del interesado, aquella podrá modificarle la categoría y su retribución, si fuese de nivel inferior, en el nuevo puesto. El traslado no dará derecho a indemnización alguna por gastos que el cambio de residencia origine.

En el supuesto, por necesidades de servicio de traslado definitivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Relaciones Laborales, pudiendo optar el trabajador entre el traslado o la rescisión de su contrato mediante la indemnización que se le fije, caso de escoger la rescisión, como si se tratara de un despido autorizado por crisis laboral o económica, salvo acuerdo más favorable con la empresa. Aceptado el traslado por necesidades del servicio, el trabajador percibirá una gratificación equivalente a tres meses de su salario, debiendo facilitarse una vivienda de características análogas a la que disfrutase por el mismo alquiler

mensual que viniese pagando. Efectuándose el traslado por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, se estará a lo convenido entre las partes.

CAPITULO IX

FALTAS Y SANCIONES

Art. 31. En el supuesto de medidas disciplinarias por parte de la empresa, tales como propuesta de despido o sanciones graves, éstas deberán ser comunicadas por escrito al trabajador y al Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Cuando sea llamado cualquier trabajador por la Dirección o jefe de sección por faltas laborales, el trabajador podrá acudir acompañado por uno o dos miembros del Comité.

No será despedido ningún trabajador por motivos políticos o sindicales.

CAPITULO X

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 32. Los trabajos tóxicos y penosos serán un punto a discutir con los Comités de Higiene y Seguridad.

CAPITULO XI

DERECHOS SINDICALES

Art. 33. Hasta tanto no se promulgue la ley de Acción Sindical en la Empresa, se reconocerán en el presente Convenio los siguientes derechos sindicales:

Primero: Los Comités o Delegados de Empresa, ostentarán la representación de los trabajadores de la misma.

Segundo: Los Delegados o miembros del Comité, disfrutarán de un máximo de cuarenta horas mensuales para el ejercicio de sus cargos, y gozarán de las garantías sindicales correspondientes, de acuerdo con cuanto preceptúa el Decreto 1878/71.

Estas cuarenta horas mensuales que corresponden a los miembros del Comité para utilizar en asuntos sindicales, podrán superarse en los meses que sea preciso, tomándose de las no utilizadas en el mes anterior o anticipadas a cuenta del mes próximo. Esta acumulación no podrá hacerse juntamente por más de un tercio de los miembros de dicho Comité.

Tercero: Se reconoce el derecho de asamblea en el centro de trabajo, en los supuestos y con los condicionamientos siguientes:

1.º Ser solicitada por los representantes de los trabajadores.

2.º Pedirlo un 25 por 100 de la plantilla, como mínimo.

La solicitud se formulará por escrito razonado a la Dirección de la empresa, con especificación de lugar, fecha y hora de la misma y de los asuntos a tratar, con aclaración de si la misma tiene carácter informativo o consultivo, en cuyo caso las posibles votaciones tendrán el carácter de secretas, facilitando la empresa relaciones de plantillas y los medios necesarios para facilitar tales votaciones.

Dicha petición podrá ser denegada por la Dirección, únicamente en el supuesto de que los asuntos a tratar no tengan el carácter de interés común o no sean sobre temas laborales o sindicales.

Las asambleas a que se refieren los párrafos precedentes se celebrarán fuera de la hora laboral.

La Dirección de la empresa podrá, asimismo, convocar asambleas de sus trabajadores, siempre durante la jornada laboral, cuando surjan asuntos que así lo aconsejen.

En cualquier caso, las convocatorias deberán realizarse con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las mismas, excepto en caso de urgencia justificada.

Cuarto: También podrá autorizarse una reunión bimensual en las empresas que tengan más de un centro de trabajo dentro del ámbito territorial del presente Convenio, con la asistencia de dos miembros del Comité de cada centro, si los hubiera, y la asistencia de representantes de la Dirección de la empresa, si fuese requerida para ello.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 34. *Prendas de trabajo.*  
a) Para el personal de reparto, la Empresa facilitará un equipo de verano

y otro de invierno, así como un equipo de lluvia, guantes y calzado apropiado, que se repondrá según necesidades.

b) Para el personal de fábrica, la empresa facilitará un equipo de verano y otro de invierno, el calzado reglamentario, determinado por normas de seguridad, así como guantes de seguridad, reponiéndose dichas prendas según necesidades.

c) Para el personal de ordenanzas y botones, la empresa facilitará un uniforme cada año.

Art. 35. *Economato.*—Las empresas, de acuerdo con su Comité, determinarán la conveniencia de establecer un contrato con un economato laboral, para los empleados que voluntariamente quieran adherirse, estableciéndose el pago de la cuota por partes iguales entre la empresa y el trabajador.

Art. 36. *Características especiales de distribución.*—Las empresas y sus trabajadores coinciden en concienciarse ante el problema que representan determinados clientes intermediarios y cuyos almacenes están constituidos por cuevas de difícil acceso, que dificultan seriamente la tarea de los trabajadores de distribución y encarecen los costos a las empresas del sector.

En consecuencia, ambas partes se proponen cambiar paulatinamente estos hábitos negativos de nuestra clientela, llevándola hacia el convencimiento de que una mutua comprensión en este tema es absolutamente necesaria y deseable para lograr un suministro fluido y eficaz.

En el caso de imponerse alguna sanción por este motivo, será necesario la previa intervención del Comité del personal para su cumplimiento.

Art. 37. *Cálculo de salario/día.*—Para calcular el salario/día, se dividirá la tercera columna de la tabla de salarios que figura en el artículo 13, por cuatrocientos ochenta días.

Art. 38. *Cláusula de absorción.*—Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a lo convenido en el presente Convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Art. 39. *Garantía personal.*—Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales más ventajosas que, para sus respectivos casos, suponga el Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Art. 40. *Expediente de crisis.*—Cuando concurren circunstancias que obliguen a las empresas del sector a un expediente de crisis, será preceptiva la tramitación del oportuno expediente administrativo, con conocimiento e informe del Comité de Empresa, de conformidad en cuanto se establece en el artículo 181 de la vigente ley de Relaciones Laborales.

Las empresas están obligadas a garantizar el acceso a los Delegados o Comités de Empresa de la misma a la documentación contable de la empresa.

Art. 41. *Vinculación a la totalidad.*—El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Delegación Provincial de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos que le son establecidos, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse su contenido.

Art. 42. *Disposiciones legales de rango superior.*—Si por disposiciones legales de rango superior a este Convenio se modificaran las condiciones económicas del mismo, éstas serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto, sean más beneficiosas.

Art. 43. *Comisión de interpretación del Convenio.*—Para entender en cuanto a las incidencias que puedan suscitarse sobre la aplicación del presente Convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial ante la Administración de jurisdicción laboral, se constituirá una Comisión de interpretación del Convenio, formada por cuatro representantes designados por cada una de las partes, con el

asesoramiento técnico que consideren preciso. En todos los casos la Comisión deberá expedirse dentro de los siete días siguientes a la petición de convocatoria. Esta Comisión se reunirá tantas veces como se produzcan razones para ello.

Por la representación de los trabajadores se designan los siguientes señores:

- Don Pablo Cano Fernández.
- Don Angel Sánchez Zorita.
- Don Juan José Fernández Izcarra.
- Don Basilio Fernández Menchero.

Por la representación empresarial se designan los siguientes señores:

- Don Bonifacio Sánchez Torrecilla.
- Don José Eduardo de Sanjuan Abad.
- Don Sergio Panadero Moreno.
- Don José Luis Sánchez Gonzalo.

Se considerarán suplentes cualquier miembro de la Comisión Deliberadora.  
(G. C.—5.552)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Víctor Malo Bravo, expediente relativo a autorización para construcción de un pozo en zona de Policía de Cauces del arroyo Huelga, en término municipal de Ajalvir (Madrid), con destino a usos domésticos.

El pozo estará ubicado en finca de su propiedad, en la margen derecha del arroyo y a una distancia de unos ocho metros del borde del cauce, siendo la profundidad de ocho metros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.088/79.)

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.  
(G. C.—5.645) (O.—28.282)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas

Esta Comisión Liquidadora, previa autorización del excelentísimo señor Ministro del Departamento, de 20 de enero de 1978, convoca subastas públicas para la venta de dos locales comerciales, libres de inquilinos, sitos en Madrid, en la casa número 3 de la glorieta del Marqués de Vadillo, bajo los precios base de licitación siguientes:

- Tienda número 5: 843.950 pesetas.
- Tienda número 6: 936.560 pesetas.

Dichas subastas se regirán con sujeción a los pliegos de condiciones expuestos en el tablón de anuncios de esta Comisión Liquidadora, sito en el vestíbulo de la planta quinta del antiguo Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 1, de Madrid, y tendrá lugar en su Sala de Juntas al veintiún día hábil, a contar del siguiente al de publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Director general, Presidente de la Comisión, Antonio Vallejo Acevedo.  
(G. C.—5.506) (O.—28.259)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

B. O. P.

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO  
ZONA DE CHAMBERÍ**

**EDICTO**

Don José Luis Paredes Gómez, Recaudador de la Zona de Chamberí (calle de Rodríguez San Pedro, número 2, Madrid).

Hace saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, por haber resultado desconocidos en el domicilio que se les señala en las respectivas certificaciones.

NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIOS. — IMPORTE PRINCIPAL

*Trabajo Personal*

Tomás Toledo Rodríguez.—Galileo, 76. 826 pesetas.  
Enrique Vázquez Sanz.—Doctor Federico Rubio, 1.—500 pesetas.  
M. Dolores Cleofe Sánchez.—Donoso Cortés, 45.—2.852 pesetas.  
Juan F. Alonso Pombar.—Escosura, 21. 1.414 pesetas.  
Javier Palazuelos.—Galileo, 16.—482 pesetas.  
Apolinar Fernández Prieto.—Fernando el Católico, 20.—2.750 pesetas.  
José M. Heras Uriel.—Fernando el Católico, 40.—2.852 pesetas.  
Daniel Trabazo Serapio.—Fernando el Católico, 9.—46.988 pesetas.  
Daniel Freire Rdguez.—Avenida del Valle, 16.—7.784 pesetas.  
Manuel Dolado Diéguez.—San Francisco de Sales, 7.—826 pesetas.  
Ramón Pata Monterol Fern.—Rodríguez San Pedro, 21.—2.394 pesetas.  
María Fernández Borge.—Joaquín María López, 29.—500 pesetas.  
José M. Martín Rodríguez.—Fernández de los Ríos, 70.—2.852 pesetas.  
Carmen Martín Corbatón.—Fernández de los Ríos, 78.—2.828 pesetas.  
Andrés Fernández García R.—Fernández de los Ríos, 96.—5.824 pesetas.  
Santos González Monasteri.—Lucio Valle, 5.—2.852 pesetas.  
M. Justa Arroyo Ordóñez.—Reina Victoria, 15.—3.444 pesetas.  
M. Pilar Martínez Santos.—Rodríguez San Pedro, 54.—4.354 pesetas.  
M. Teresa Benito Jnez.—Bravo Murillo, número 79.—3.808 pesetas.  
Pedro I. Medina Pérez.—Bravo Murillo, número 36.—16.082 pesetas.  
Ignacio Prieto López.—Bravo Murillo, número 33.—7.784 pesetas.  
Antonio Escudero Alonso.—Bravo Murillo, 23.—3.720 pesetas.  
Luis Galán Aparicio.—Alonso Cano, 3. 6.600 pesetas.  
Carlos Gaeta Maurelo.—Almagro, 11.—7.210 pesetas.  
Emilio Pérez Hdez. Moreno.—Almagro, número 3.—21.472 pesetas.  
Rafael Llombart Pallarés.—Almagro, 1. 5.824 pesetas.  
José M. Velasco Agrados.—Alcalá Galiano, 8.—10.803 pesetas.  
Jesús Iriarte Letona.—Bretón de los Herreros, 37.—75.959 pesetas.  
Amando Amo Mañas.—Plaza Colón, 3. 4.844 pesetas.

*Licencia Fiscal*

Grupinter, S. L.—Viriato, 51.—2.625 pesetas.  
Antonio Nieto Rey.—Treviño, 1.—1.050 pesetas.  
Eduardo Chable Paul.—Almagro, 10.—24.843 pesetas.

*Rentas capital*

Industrias Agric. S. Jul., S. A.—General Goded, 13.—48.989 pesetas.  
Ind. Agrícolas Castillas, S. A.—General Goded, 13.—64.808 pesetas.  
A. Plaza Suárez, S. L.—Bravo Murillo, número 60.—14.850 pesetas.  
Vahuert, S. A.—Bravo Murillo, 48.—23.191 pesetas.  
Hotel Hasthof, S. L.—Bretón de los Herreros, 17.—23.231 pesetas.

*Cuota Beneficios*

M. Carmen Carretas Cruz.—Rodríguez San Pedro, 59.—34.824 pesetas.

Benito Arranz Maestre.—Galileo, 51.—22.360 pesetas.  
Enrique Sánchez González.—Galileo, número 94.—61.592 pesetas.  
Pablo García García.—Galileo, 74.—50.958 pesetas.  
Gonzalo Arrien Urquijo.—Galileo, 56. 41.264 pesetas.  
Benito Fernández Cerro.—Galileo, 22. 144 pesetas.  
Filomena Sanz Fdez.—Galileo, 6.—2.462 pesetas.  
José Sánchez Castillo.—Galileo, 5.—303.168 pesetas.  
Gloria González Tapia.—Bravo Murillo, número 37.—52.930 pesetas.  
Cándido López Guzmán.—Fernando el Católico, 67.—4.400 pesetas.  
Benito Cadena Fdez.—Galileo, 90.—41.186 pesetas.  
Cecilio Fernández Bustos.—Galileo, 96. 26.088 pesetas.  
Moisés Gutiérrez Martínez.—Galileo, número 93.—11.758 pesetas.  
Sigfrido Recuero Fornier.—Galileo, 93. 763 pesetas.  
Fausto López García.—Galileo, 83.—1.276 pesetas.  
Teresa Gutiérrez García.—Donoso Cortés, 24.—43.388 pesetas.  
José Fernández García.—Emilio Carre, 7.—46.248 pesetas.  
Carmen Martínez Cabezas.—Donoso Cortés, s/n.—41.700 pesetas.  
Enrique Zamora Ramos.—Fernández de los Ríos, 5.—14.944 pesetas.  
Juan Dopido González.—Fernández de los Ríos, 49.—64.673 pesetas.  
Saturnino García Rdguez.—Islas Filipinas, 26.—24.226 pesetas.  
Concepción Romero Moreno.—Donoso Cortés, 20.—63.888 pesetas.  
Carlos Panizo García.—Guzmán el Bueno, 74.—37.192 pesetas.  
Manuel Menéndez Mnez.—Fernando el Católico, 57.—64.472 pesetas.  
Hipólita Ruiz Díaz.—Reina Victoria, número 43.—36.613 pesetas.  
Emilia Quintana Cerezo.—Vallehermoso, 15.—1.644 pesetas.  
Pedro Muela Martínez.—Fernández de los Ríos, 24.—69.960 pesetas.  
Sergio Herrero Giménez.—Francisco Ricci, 10.—36.444 pesetas.  
Santiago Valdazo Tijero.—Fernández de los Ríos, 5.—8.144 pesetas.  
Juan Carlos Mañer Laviuda.—Fernández de los Ríos, 46.—8.076 pesetas.  
M. Amor Rodríguez Rey.—Bretón de los Herreros, s/n.—66.780 pesetas.  
José F. Oruña Cuadrado.—Bravo Murillo, 226.—13.552 pesetas.  
Antonio Alvarez Herranz.—Bravo Murillo, 90.—1.608 pesetas.  
Joaquín Arias Muñoz.—Bravo Murillo, número 25.—78.021 pesetas.  
María Pilar Vidal Garcés.—Mc. Alonso Cano, 77.—118.644 pesetas.  
María Car. Herráez Jiménez.—Alonso Cano, 13.—34.835 pesetas.  
José Sempere Antón.—Balmes, 17.—9.974 pesetas.  
José M. Martín Martín.—Bravo Murillo, 18.—936 pesetas.  
Natividad Arianes Mehan.—Bretón de los Herreros, 45.—6.990 pesetas.  
Jesús Navarro Palencia.—Caracas, 21.—20.570 pesetas.  
Alejandro Peso Blázquez.—Cardenal Cisneros, 15.—26.976 pesetas.  
José M. García Azumendi.—Cardenal Cisneros, 86.—433.316 pesetas.  
Victorio García Díez.—Carranza, 4.—5.100 pesetas.  
M. Carmen Tundidor Alonso.—Paseo de la Castellana, 23.—212.594 pesetas.  
José M. Martínez Feduchi.—Paseo de la Castellana, 57.—38.600 pesetas.  
Lorenzo Rodríguez Robles.—Rodríguez San Pedro, 12.—10.280 pesetas.  
José R. Fuente Riaño.—Zurbano, 93.—26.504 pesetas.  
Everilda Pinto Alonso.—María Guzmán, 54.—12.950 pesetas.  
M. L. Velasco Arruebarrena.—Zurbano, número 88.—9.704 pesetas.  
J. María Alvarez B. García.—Castillo, número 13.—23.416 pesetas.  
Valeriano Cortina Cambrero.—Bretón de los Herreros, 61.—7.188 pesetas.  
José Florido González.—Guzmán el Bueno, 74.—17.944 pesetas.  
Pedro García González.—San Antonio, número 45.—25.544 pesetas.  
Miguel Gómez Baral.—Fernández de los Ríos, 26.—39.144 pesetas.

Angel Marín Sánchez.—Vallehermoso, número 99.—22.944 pesetas.  
José L. Mesenza Casado.—Blasco de Garay, 23.—5.144 pesetas.  
Hidalgo L. Moreno Isabel.—Andrés Mellado, 73.—34.144 pesetas.  
Mariano Pastor Gutiérrez.—Guzmán el Bueno, 74.—18.744 pesetas.  
Ceferino Mingo Hdez.—Maúdes, 23.—34.922 pesetas.  
Pedro García Grrez.—Joaquín García Morato, 102.—35.742 pesetas.  
M. Luisa González Barbia.—Trafalgar, número 19.—29.238 pesetas.  
Emilio Riñón Rrez.—Guzmán el Bueno, número 123.—12.238 pesetas.  
Emilio Serrano Montijano.—Guzmán el Bueno, 121.—9.834 pesetas.  
Jaime Aznar Mdez.—Guzmán el Bueno, número 291.—11.416 pesetas.  
Teresa López Revilla.—Joaquín García Morato, 114.—25.416 pesetas.  
María F. Martínez Alarcón.—Rodríguez San Pedro, 13.—32.900 pesetas.  
Anastasio Caballero Cerro.—Blasco de Garay, 86.—26.668 pesetas.  
Angel García Soria.—Hartzembusch, 7. 9.942 pesetas.  
Manuel Zabaleta Cía.—Modesto Lafuente, 86.—43.956 pesetas.  
Federico Blázquez Ruiz.—Galileo, 13.—20.475 pesetas.  
Eusebio Centeno Marcos.—Nicasio Gallejo, 20.—17.416 pesetas.  
Carmen Martín López.—Zurbano, 83.—65.016 pesetas.  
Alberto Posada Posada.—Cristóbal Bordiú, 25.—32.780 pesetas.  
María A. Poveda Castillo.—Paseo de la Castellana, 55.—43.180 pesetas.  
Julian Tello Jiménez.—Joaquín García Morato, 89.—33.330 pesetas.  
M. Pilar Calvo López.—Génova, 23.—42.026 pesetas.  
Félix Miguel Nieto.—Hilarión Eslava, número 62.—19.701 pesetas.  
Joaquín Menéndez Paz.—Jerónimo de la Quintana, 4.—142.144 pesetas.  
Andrés Castaño Guillamat.—Fernando el Católico, 14.—15.760 pesetas.  
Pilar Lozano Vitores.—Fernando el Católico, 63.—15.760 pesetas.  
Rosario Martínez Salvador.—Fernández de los Ríos, 50.—15.760 pesetas.  
Josefa Paz Schez.—Princesa, 64.—15.760 pesetas.  
Natividad Gil Galán.—Cardenal Cisneros, 75.—11.960 pesetas.  
Ricardo Mantecón Silva.—Joaquín García Morato, 44.—2.000 pesetas.  
Carlos Colmenero Jnez.—Vallehermoso, número 16.—11.964 pesetas.  
Aniceto J. Diana Schez.—Guzmán el Bueno, 27.—19.890 pesetas.  
Fabriciano Fernández Fdez.—Fuencarral, 114.—28.985 pesetas.  
Leopoldo Fernández Prada.—Hartzembusch, 8.—12.690 pesetas.  
José M. Gesto Nieto.—Espronceda, 34. 11.814 pesetas.  
Ladislao Martín Grrez.—Magallanes, 18. 11.616 pesetas.  
Alfredo Rodríguez Rdguez.—Guzmán el Bueno, 74.—17.470 pesetas.  
Aureliano Alvarez Alrez.—General Martínez Campos, 11.—15.216 pesetas.  
Ervin Brune.—Cristóbal Bordiú, 29.—17.416 pesetas.  
Eusebio Centeno Marcos.—Nicasio Gallejo, 20.—25.405 pesetas.  
Gregorio Gregorio Schez.—Españoleto, número 5.—29.256 pesetas.  
Eslaca Café, S. A.—Fernando el Católico, 76.—36.000 pesetas.  
Angel Olivares Moreno.—Alenza, 8.—10.144 pesetas.  
José L. Gancedo García.—Medellín, 10. 15.600 pesetas.  
Fernando García Carretero.—Galileo, número 69.—51.350 pesetas.  
Martín Peñalva Cabezas.—Escosura, 10. 86.000 pesetas.  
José A. Horna Pómez.—Cea Bermúdez, número 66.—17.425 pesetas.  
Antonio Sierra Blas.—Guzmán el Bueno, 12.—13.866 pesetas.  
Fausta Flores Becares.—Donoso Cortés, número 64.—7.410 pesetas.  
Maximina Afuente Merino.—Eguilaz, 1. 14.672 pesetas.  
F. Martínez Sarmiento.—Alonso Cano, número 77.—10.102 pesetas.  
Victoria Núñez Moraga.—Alberto Aguilera, 3.—14.672 pesetas.  
José Ola Navarro.—Meléndez Valdés, número 50.—608 pesetas.

José Amo Bermejo.—Andrés Mellado, número 49.—48.458 pesetas.  
Tomasa M. Deñaza Ruiz.—San Francisco de Sales, 25.—7.230 pesetas.  
Pedro Arnanz Antoranz.—Cardenal Cisneros, 68.—12.994 pesetas.  
Ernesto Díaz Villasante.—Ponzano, 50. 16.114 pesetas.  
Manuel González Erosa.—Zurbano, 20. 11.322 pesetas.  
Carmen Serrano Hdez.—María Guzmán, 51.—941 pesetas.  
Ernesto Alvarez Reduello.—Castellana, número 21.—34.900 pesetas.  
Ignacio Lucas Juan.—Monte Esquinza, número 11.—41.700 pesetas.  
M. Carmen Carames Varela.—Rodríguez San Pedro, 13.—6.964 pesetas.  
Cruan Jung Guan.—Fernando el Católico, 61.—11.180 pesetas.  
Carlos Colmenero Jiménez.—Vallehermoso, 16.—14.970 pesetas.  
Camilo Figueredo González.—Glorieta de Quevedo, 5.—9.416 pesetas.  
José García Pérez.—Andrés Mellado, número 46.—18.580 pesetas.  
Tomás Hernanz Rodríguez.—Andrés Mellado, 31.—9.964 pesetas.  
Juan V. Martínez González.—Andrés Mellado, 29.—7.648 pesetas.  
A. J. Noain Jimeno.—Hilarión Eslava, número 21.—716 pesetas.  
Diana Rodríguez Caballero.—Andrés Mellado, 60.—6.680 pesetas.  
Julian Sacristán Magaña.—Andrés Mellado, 29.—7.648 pesetas.  
Luis Almunia León.—Miguel Angel, 6. 17.600 pesetas.  
Francisca Blanco Alvarez.—García de Paredes, 44.—14.100 pesetas.  
Manuel Fallas Mínguez.—General Martínez Campos, 15.—28.148 pesetas.  
Alfonso Gallardo Peña.—Hartzembusch, 19.—116 pesetas.  
Alberto García Muñoz.—Ponzano, 77. 33.700 pesetas.  
Antoni González Francisco.—Modesto Lafuente, 61.—11.680 pesetas.  
Francisco López Díez.—Juan de Austria, 14.—38.000 pesetas.  
Manuel López López.—Alonso Cano, número 52.—14.000 pesetas.  
Milagros Martín Provencio.—Joaquín García Morato, 152.—27.500 pesetas.  
Aurea Muñoz Arjones.—María de Guzmán, 8.—15.180 pesetas.  
Justo Pozuelo García.—Joaquín García Morato, 134.—12.480 pesetas.  
Maximina Rascón Díez.—Modesto Lafuente, 4.—10.680 pesetas.  
Carmen Rodríguez Benito.—Zurbano, número 83.—12.500 pesetas.  
Marcos Valdeón Corfrio.—Maúdes, 15. 22.000 pesetas.  
Simón Vicenta González.—Rafael Calvo, 32.—13.375 pesetas.  
L. Martínez Izquierdo.—Raimundo Fernández Villaverde, 46.—19.076 pesetas.  
José A. Ramos Paredente.—Ponzano, 2. 23.456 pesetas.  
Laurentino Fernández Fdez.—Espronceda, 22.—30.145 pesetas.  
Rafael Gutiérrez Alvarez.—Nicasio Gallejo, 11.—45.875 pesetas.  
Maximino Serrano Crespo.—Vallehermoso, 6.—51.410 pesetas.  
Ramón Parrondo Mnez.—Ríos Rosas, número 6.—2.288 pesetas.  
José Fernández Martín.—Blasco de Garay, 13.—544 pesetas.  
Emilio Casado Salas.—Blasco de Garay, número 44.—14.000 pesetas.  
Encarnac. Criado Contreras.—Glorieta Quevedo, 5.—30.750 pesetas.  
Mariano Alvaro Herranz.—Feijóo, 3.—7.410 pesetas.  
María Cea Esteban.—Andrés Mellado, número 77.—7.410 pesetas.  
Vicente Cortés Garcés.—Fernando el Santo, 2.—14.940 pesetas.  
Antonio Vera Fares.—Joaquín María López, 1.—17.000 pesetas.  
Carmen Sauras Ochoa.—Alberto Aguilera, 22.—5.330 pesetas.  
Juana Cordero Louzan.—Carranza, 20. 23.180 pesetas.  
Francisco Bueno Sanz.—Magallanes, 42. 5.708 pesetas.  
Rafael Cuevas López.—Bravo Murillo, número 17.—23.156 pesetas.  
José Fuente Riaño.—Zurbano, 93.—25.030 pesetas.  
Averilda Pinto Alonso.—María Guzmán, 54.—12.987 pesetas.  
M. L. Velasco Arruebarrena.—Zurbano, número 88.—8.430 pesetas.

Ramón Larrumbé Zabalegui. — Rodríguez San Pedro, 71.—69.400 pesetas.  
Cándido López Guzmán.—Fernando el Católico, 67.—10.000 pesetas.  
Narciso Fernández Aznarez. — Blanca de Navarra, 66.—3.416 pesetas.

**Sociedades**

Merja, S. A. — Cristóbal Bordú, 34.—418.752 pesetas.  
Conserva. Admón. Fincas, S. A.—Donoso Cortés, 15.—2.000 pesetas.  
Tesmave, S. A.—Blasco de Garay, 13. 152.555 pesetas.  
Sheer Dist. Exclusivas, S. A.—Galileo, número 46.—18.000 pesetas.  
Gab. Tecn. Inf. Financ., S. A.—Galileo, número 91.—33.000 pesetas.  
Goliat Española, S. A.—Galileo, 92.—16.000 pesetas.  
Global Forwardings, S. A.—Galileo, número 91.—18.000 pesetas.  
Cía. Explanación C, S. A.—Galileo, 91. 5.000 pesetas.  
Grisaim, S. A.—Galileo, 84.—30.000 pesetas.  
Técnica Proyec. Editó., S. A.—Galileo, número 94.—16.578 pesetas.  
Téc. Mant. Indust., S. A.—Donoso Cortés, 32.—33.000 pesetas.  
Inmob. Lezco, S. A.—Rodríguez San Pedro, 2.—33.000 pesetas.  
Abonasa, S. A.—Bravo Murillo, 60.—461.104 pesetas.  
Ibu, S. A.—Plaza Alonso Martínez, 3. 244.482 pesetas.  
Alquiler Automóviles, S. A.—Plaza Alonso Martínez, 3.—244.482 pesetas.  
Alquiler Automóviles, S. A.—Plaza Alonso Martínez, 2.—226.380 pesetas.  
Lourana, S. A.—Alonso Cano, 42.—15.000 pesetas.  
Borowald Casicados I., S. L.—Almagro, número 31.—2.000 pesetas.  
Lome, S. A.—Almagro, 27.—15.000 pesetas.  
Serv. Organizc. C. Empr., S. A.—Almagro, 24.—1.000 pesetas.  
Obel, S. A.—Almagro, 22.—22.408 pesetas.  
El Molinar, S. A.—Almagro, 15.—1.000 pesetas.  
Transe Development, S. A.—Almagro, número 15.—3.000 pesetas.  
Latita, S. A.—Almagro, 15.—3.000 pesetas.  
Urbanizac. Cruz, S. A.—Almagro, 11.—3.000 pesetas.  
Rústica San Rafael. — Almagro, 2.—121.163 pesetas.  
Colmenares, S. A.—Alcalá Galiano, 4. 11.492 pesetas.  
Focom, S. A.—Amador Ríos, 6.—3.000 pesetas.  
Rodacab, S. A.—Balmes, 187.—15.000 pesetas.  
Eslar, S. A.—Bretón de los Herreros, 6. 3.000 pesetas.  
Norma Objeto Arte, S. A.—Bretón de los Herreros, 57.—15.000 pesetas.  
Purkiss Dombritz y uno.—Bretón de los Herreros, 61.—323.175 pesetas.  
Sdad. Esp. Prodd. E. R., S. A.—Bretón de los Herreros, 63.—2.000 pesetas.  
Ami, S. A.—Carranca, 12.—3.000 pesetas.  
Protección Técnica, S. A.—Cristóbal Bordú, 13.—1.000 pesetas.  
Loyblaz, S. A.—Cristóbal Bordú, 19.—3.000 pesetas.  
Intervi, S. A.—Cristóbal Bordú, 19.—3.000 pesetas.

**Renta Personas Físicas**

Ana M. González Buelga. — Almagro, número 44.—95.734 pesetas.

**Transmisiones**

M. del Amor Rodríguez Roy.—Bretón de los Herreros, 64.—1.983 pesetas.  
Manuel López Morales.—Cardenal Cisneros, 8.—3.569 pesetas.

**Tráfico Empresas**

Pavimentos Industriales, S.—Rodríguez San Pedro, 2.—3.744 pesetas.  
Manuel Muro.—Fernández de los Ríos, número 90.—1.204 pesetas.  
Instalaciones Decorac. Pin.—Rodríguez San Pedro, 2.—456 pesetas.  
Matas Hijos, S. L.—Maudes, 26.—959 pesetas.  
Angel Frechoso González.—Escosura, número 4.—30 pesetas.  
Pedro García Gutiérrez.—Joaquín García Morato, 112.—358 pesetas.

Miguel Martínez Mnez.—Princesa, 76. 1.574 pesetas.  
Manuel Mota Aguirre.—Bravo Murillo, número 3.—51 pesetas.  
Luis Peso Armesto.—Rodríguez San Pedro, 69.—51 pesetas.  
Ceferino Mingo Hernández.—Maudes, número 23.—1.778 pesetas.  
José M. Arrate Albéniz I.—Gaztambide, 59.—1.148 pesetas.  
Sebastián Marcos Marcos.—Hilarión Eslava, 34.—787 pesetas.  
R. Mario Oxford Martínez.—Guzmán el Bueno, 53.—1.979 pesetas.  
M. Luisa Higuera.—San Bernardo, 106. 3.807 pesetas.  
T. Salmes Española, S. A.—Conde Valle Suchil, 20.—1.003 pesetas.  
Vicente Lucas Ortega.—Rodríguez San Pedro, 69.—1.515 pesetas.  
Salvador Gijón Fernández.—Feijóo, 5. 2.200 pesetas.  
Redoca, S. L.—Joaquín García Morato, número 154.—11.692 pesetas.  
Timoteo Ceñal Lorente.—Blasco de Garay, 64.—6.350 pesetas.  
Josefina Gregorio Schez.—Españoleto, número 5.—362 pesetas.  
Ramón Morais Castañeiras.—Gaztambide, 23.—2.981 pesetas.  
Emilio Oliva Moreno.—Andrés Mellado, 17.—443 pesetas.  
Enrique Calleja Ordóñez.—General Ibáñez Ibero, 2.—9.000 pesetas.  
Senén Coello Ruiz.—Andrés Mellado, número 65.—1.940 pesetas.  
Diproda, S. A.—Almagro, 31.—16.530 pesetas.  
Julio J. Alonso Carrafa.—Isaac Peral, número 12.—25.068 pesetas.  
Félix F. Centro Martín.—Donoso Cortés, 33.—12.400 pesetas.  
Teodoro Peña Grrez.—Galileo, 13.—2.034 pesetas.  
Interbetong.—Donoso Cortés, 73.—153 pesetas.  
Emilia Miguel Mnez.—Escosura, 3.—2.415 pesetas.  
Luis R. Zuazua Cueto.—Vallehermoso, número 12.—6.869 pesetas.  
Sierras Verdes, S. A.—Rodríguez San Pedro, 26.—129.038 pesetas.  
Wallefield Española, S. A.—Almagro, número 11.—484.196 pesetas.

**Lujo**

Jurado Martín Alcázar.—Doctor Federico Rubio, 9.—5.000 pesetas.  
José Campos Mnez.—Fernando el Católico, 36.—1.236 pesetas.  
Arturo Girón Mnez.—San Francisco de Sales, 3.—3.411 pesetas.  
Marcelino Pérez Báez.—Rodríguez San Pedro, 2.—7.700 pesetas.  
Félix Borstein Santoja.—Islas Filipinas, número 19.—440 pesetas.  
Antonio Jiménez Hdez.—Joaquín María López, 60.—1.470 pesetas.  
Antonio Diana García.—Castellana, 69. 1.050 pesetas.  
Narciso Jiménez Vega.—Alonso Cano, número 65.—400 pesetas.  
Agroindustrial, S. A.—Castellana, 63.—5.450 pesetas.  
Alfonso Gómez A. Miralles.—Castellana, 65.—1.000 pesetas.  
Angel Hernández Mnez.—Cardenal Cisneros, 78.—2.760 pesetas.  
Ko Hi Niok, S. A.—Bretón de los Herreros, 57.—4.459 pesetas.  
Manuel González Bermúdez.—Almagro, número 24.—900 pesetas.  
Juan J. López Grrez.—Alonso Cano, 81. 5.420 pesetas.  
Eduardo Moro Lanchares.—Bravo Murillo, 36.—1.260 pesetas.

**Varios Conceptos**

Enrique Blanco Jiménez.—Galileo, 16. 980 pesetas.  
Producciones Alberdi.—Galileo, 25.—63 pesetas.  
Juana Rodríguez Meléndez.—Galileo, número 25.—79 pesetas.  
Eduardo González Viaña.—Galileo, 84. 60 pesetas.  
Moncayo Peña Peña.—Galileo, 91.—1.276 pesetas.  
Rafael Kindelan Romero.—San Francisco de Sales, 26.—1.071 pesetas.  
Virgilio Izquierdo Monleón.—Vallehermoso, 106.—53 pesetas.  
Ana Suero.—San Francisco de Sales, 10. 59 pesetas.  
M. Te. Hernández Ballester.—Rodríguez San Pedro, 9.—50 pesetas.

José Díez Rodríguez.—Rodríguez San Pedro, 64.—51 pesetas.  
Flora Arrubia Guerra.—Fernández de los Ríos, 106.—100 pesetas.  
Purificación Martínez Terol.—Joaquín María López, 23.—54 pesetas.  
Sres. Salvarez Pino.—Joaquín María López, 8.—52 pesetas.  
Javier Díez Villaescusa.—Joaquín María López, 5.—53 pesetas.  
Luis Arranz Ayuso.—Francisco Ricci, número 5.—112 pesetas.  
Julián Cofiño.—Marqués de Lema, 13. 54 pesetas.  
Pedro Graciani.—Bravo Murillo, 29.—59 pesetas.  
Pilar Alamos Romano.—Alonso Cano, número 52.—79 pesetas.  
Teresa Lavelle Sartorius.—Alonso Cano, 35.—62 pesetas.  
Iga Satrústegui Fernández.—Almagro, número 27.—447 pesetas.  
José M. Nus Badía.—Almagro, 11.—95 pesetas.  
Carlos Portillo.—Almagro, 11.—371 pesetas.  
Fernando Vidal Rivas.—Alenza, 7.—54 pesetas.  
Consuelo Fontán López.—Alburquerque, 5.—63 pesetas.  
Alavama.—Agustín Bethancourt, 13.—1.278 pesetas.  
Alain Siboni.—Agustín Bethancourt, 13. 8.450 pesetas.  
Martín Becerra Cuenca.—Bilbao, 3.—56 pesetas.  
Constructora Cey.—Bretón de los Herreros, 45.—233 pesetas.  
P. Gandarillas Calderón.—Bretón de los Herreros, 12.—56 pesetas.  
Radio Becker Auto.—Bretón de los Herreros, 67.—4.500 pesetas.  
Carmen Hurtado Mendoza.—Bretón de los Herreros, 57.—66 pesetas.  
Alvaro Fernández Ibancos.—Fernández de los Ríos, 31.—358 pesetas.  
Aguirre Vedia M.—Fernández de los Ríos, 17.—117 pesetas.  
M. Teresa Giménez.—Caracas, 10.—57 pesetas.  
Carlos Megido Moreno.—Cardenal Cisneros, 64.—50 pesetas.  
F. Moradiellos Pérez.—Cardenal Cisneros, 65.—54 pesetas.  
M. Cruz Sánchez Benito.—Castellana, número 5.—57 pesetas.  
Cía. Organizadora Consumo.—Covarrubias, 12.—62 pesetas.  
Consuelo Trigo Sedo.—Covarrubias, 19. 8.769 pesetas.  
Palla Rodríguez Peullo.—Cristóbal Bordú, 10.—686 pesetas.

**Otras provincias**

Sigrid Hete Martha Winzer.—Castellana, 57.—2.400 pesetas.  
Francisco Orts Llorca.—Boix y Morer, número 15.—2.927 pesetas.  
Gregorio Gonzalo Vela.—Hilarión Eslava, 9.—2.826 pesetas.  
Pilar Sobrino Fraile.—Fernando el Católico, 84.—3.200 pesetas.  
Jesús Cañas Olmeda.—Eslava, 47.—8.814 pesetas.  
Manganesos de Huelva, S. A.—Génova, 13.—4.647 pesetas.  
Miguel Morales López.—San Francisco de Sales, s/n.—22.745 pesetas.  
María Cabezas Delgado.—Reina Victoria, 47.—58.021 pesetas.

**Otros Organismos**

Minas del Maravio, S. A.—Raimundo Fernández Villaverde, 30.—375 pesetas.  
Carmen Bueno Ocaña.—Fernando el Católico, 86.—6.944 pesetas.  
Comerciales Inds. Agrupadas, S. A.—Vallehermoso, 12.—2.273 pesetas.  
Promotora Rodes, S. A.—Bravo Murillo, 50.—50.288 pesetas.  
Cándido Elorza.—Joaquín García Morato, 17.—1.978 pesetas.  
Joaquín García Chamorro Hros.—Monte Esquinza, 12.—2.356 pesetas.  
Aitor Films.—General Sanjurjo, 29.—4.122 pesetas.  
Angel Montealegre.—Castillo, 26.—2.347 pesetas.  
Carmelo González del Saz.—Blasco de Garay, 11.—53.377 pesetas.  
Miguel Sánchez Lastra.—Vallehermoso, número 22.—600 pesetas.  
Victor La Fuma Anneyron.—García de Paredes, 12.—600 pesetas.  
Ets. Pascal.—García de Paredes, 12.—600 pesetas.

M. Vicens Andre.—García de Paredes, número 12.—600 pesetas.  
Claudio Rodríguez Maestre.—Rodríguez San Pedro, 14.—11.161 pesetas.  
Pilar y otros Castro Caveros.—Plaza San Juan de la Cruz, 7.—344 pesetas.  
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.  
En Madrid, a 27 de marzo de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—3.281)

**DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL**

**Tribunal Provincial de Contrabando**

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Manuel Avilés Salinero, cuyo domicilio dado es desconocido, calle Polígono de Santa María Reina, número 1, en Madrid, se le hace saber por el siguiente edicto lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, con fecha 9 de mayo de 1979, al conocer el expediente número 6/78 de mínima cuantía, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía prevista en el número 1 del artículo 6 de la ley de Contrabando.
- 2.º Declarar cometida la infracción prevista en el número 8 del artículo 11.
- 3.º Declarar responsable, en concepto de autor, a don Juan Manuel Avilés Salinero (número 1 del artículo 20).
- 4.º Imponer al inculcado la multa de 1.890 pesetas, a tenor del número 1 del artículo 30.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos (número 1 del artículo 27).
- 6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores (número 1 del artículo 84).

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en el "Boletín Oficial de Madrid", y contra dicho fallo no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada ley de Contrabando.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial de Madrid" en cumplimiento a lo establecido en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ciudad Real, 10 de mayo de 1979.—El Secretario del Tribunal (Firmado).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente (Firmado).

(G. C.—5.298)

**AYUNTAMIENTOS**

**COLMENAR DE OREJA**

Cumpliendo lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, se hace público que el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas de la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en este Ayuntamiento, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Don Constantino Hurtado Fernández-Sánchez, Primer Teniente de Alcalde; Presidente suplente, don Antonio Rodelgo Bermejo, Cuarto Teniente de Alcalde.

Vocales: En representación del Profesorado Oficial, don Vicente Alguacil Vázquez, como titular; don José Luis Ramírez Cañas, como suplente. En representación de la Dirección General de Administración Local, don Juan P. Parera Ca-

B. O. P.

mos, como titular; don Primitivo Alonso Silva, como suplente.

Secretario: El del Ayuntamiento.

La composición de este Tribunal podrá ser impugnada por quienes se crean con derecho a ello durante el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al mismo tiempo se convoca a los opositores de esta plaza para el día 18 de junio de 1979, a las diez horas, en esta Casa Consistorial para efectuar las pruebas selectivas de la oposición.

Colmenar de Oreja, 12 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.481) (O.—28.184)

**BECERRIL DE LA SIERRA**

Por parte de doña María Luz García Morales se ha solicitado licencia para la apertura de la industria de un mesón, en la finca sin número de la calle del Pez, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Becerril de la Sierra, a 18 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.510) (O.—28.206)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por parte de la sociedad "Pergarron, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para apertura de bar-restaurante, en la finca número 18 de la calle de San Francisco, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 15 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.526) (O.—28.221)

**TORRES DE LA ALAMEDA**

Se convoca subasta pública para la prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio, con arreglo a las siguientes condiciones básicas:

Duración del contrato: Desde el primero de julio hasta el día 31 de diciembre del año actual, pudiendo ser prorrogado.

Tipo de licitación: 225.000 pesetas, a la baja.

Garantías: La provisional, 6.000 pesetas; y la definitiva, el 4 por 100 sobre el precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de oficina. Y la apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil, a las doce horas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición quedan expuestos al público en la Casa Consistorial a efectos reglamentarios y para conocimiento de los interesados.

Torres de la Alameda, a 22 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.523) (O.—28.218)

**COLMENAREJO**

Las personas que con motivo de las obras del Proyecto de replanteo definitivo de las redes de distribución de agua y saneamiento de Colmenarejo, hayan sufrido daños y no hayan formulado por escrito la correspondiente reclamación, podrán hacerlo dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid; transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento cerrará definitivamente la lista de los afectados para resolver lo que en cada caso proceda

y con reserva de las acciones que por otra vía puedan ejercitar los interesados.

Colmenarejo, 21 de mayo de 1979.—El Alcalde, Benito Elvira.

(G. C.—5.511) (O.—28.207)

**PARLA**

Doña Eugenia Alcojor Calvo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, de tercera categoría, en la calle de Jaime I el Conquistador, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Parla, a 23 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.745) (O.—28.315)

Don José Casado Conejo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescados y congelados, en la calle de Zamora, número 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Parla, a 23 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.746) (O.—28.316)

Don Federico de San Andrés Sánchez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de clínica veterinaria, en la calle de Alfonso XIII, número 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Parla, a 24 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.566) (O.—28.235)

Don José Antonio Guerrero Herrero solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de mecánica del automóvil, en la calle de Carlos V, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Parla, a 28 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.747) (O.—28.317)

**CERCEDILLA**

Don José María Berzal Gallego y don José Luis Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación del "Banco Central, Sociedad Anónima", solicitan licencia municipal para la instalación de un depósito de gas propano, de 13.030 litros, tipo enterrado, para los servicios de cocina de su residencia de empleados, sita en el kilómetro 2 de la carretera de Camorritos, en esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del pre-

sente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, a 23 de mayo de 1979.—

El Alcalde, Enrique Espinosa Amboaga.

(G. C.—5.572) (O.—28.241)

Don Luis Andrés Orosa Castán solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de motocicletas, reparación de las mismas y venta de accesorios, en local de su propiedad, sito en la calle de Emilio Serrano, número 26, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, a 22 de mayo de 1979.—

El Alcalde, Enrique Espinosa Amboaga.

(G. C.—5.571) (O.—28.240)

**ALCALA DE HENARES**

Don Francisco Rodrigo Rivilla solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-perfumería, en la calle de Gallegos, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 18 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.513) (O.—28.208)

Doña Mercedes González Sola solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ultramarinos y despacho de pan, en el camino del Juncal, número 89.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 23 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.668) (O.—28.284)

Don Raimundo Martín Carbonell solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, de cuarta categoría, en Tabla Pintora, H-1, local 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 23 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.671) (O.—28.287)

Doña Rosario Sánchez Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de despacho de pan y productos lácteos, en el Parque "Los Nogales", bloque D, local 17.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del pre-

sente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 23 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.672) (O.—28.288)

Doña María Jesús Cruz Vitutia solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bodega con cható, en la plaza de San Francisco de Asís, número 44, local 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 25 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.669) (O.—28.285)

Don Isidoro García García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la calle de Juan de Austria, 26.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 25 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.670) (O.—28.286)

Doña Maravillas Navío Lantada solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación, en Edificio "Cisneros I", número 20, carretera de Pastrana.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 29 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.744) (O.—28.314)

**MANZANARES EL REAL**

Don Félix Fiña Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un bar-pub, en la calle Cañada de los Toros, número 28.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Manzanares el Real, a 24 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.703) (O.—28.308)

**PINTO**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Santiago Mata Toledo se ha solicitado licencia para instalar una exposición y venta de automóviles, en la calle del General Mola, número 19.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 18 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.514) (O.—28.209)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Ramón Collado Collado se ha solicitado licencia para instalar un bar, de tercera categoría, en la plaza de La Rábida, número 2.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 18 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.515) (O.—28.210)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don José Monterrubio Rodríguez se ha solicitado licencia para instalar un autoservicio de alimentación, en la calle del Generalísimo Franco, número 31.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 18 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.516) (O.—28.211)

**MOSTOLES**

Don Jesús Sánchez Fernández solicita autorización para la apertura de autoservicio, en la calle Bécquer, número 10, local 6-E, posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 18 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.517) (O.—28.212)

"Comunidad de Propietarios" solicita autorización para la apertura de instalación de tanque de almacenamiento de gasóleo para calefacción y agua caliente, en la calle de Santiago Vivas, números 24-26.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 18 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.518) (O.—28.213)

"Automercado Móstoles, S. A." solicita autorización para la apertura de taller del automóvil, en la avenida del Dos de Mayo, número 62.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 18 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.519) (O.—28.214)

Doña Eulalia Alvilá Alique solicita autorización para instalar papelería, en la calle de Bécquer, número 4, G-2, local.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.554) (O.—28.224)

Don Antonio Piña Franco solicita autorización para instalar pajarería, peces y florería, en la avenida del Generalísimo, número 53, pasaje comercial.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.555) (O.—28.225)

Don Ramón Aznar Moraleja solicita autorización para instalar venta máquinas de escribir, calcular y reprografía, accesorios y pequeñas reparaciones, en la calle de Beoquer, número 6, bajo, local H.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 16 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.556) (O.—28.226)

Don Antonio Quintana Sánchez solicita autorización para instalar venta menor de flores, en la calle Montero, número 34.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 16 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.557) (O.—28.227)

Don Pedro María Pérez Guerricabeitia solicita autorización para instalar venta deportes y juguetería, en la calle del Pintor Velázquez, número 3, local 8.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 16 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.558) (O.—28.228)

Don Eduardo Díaz Ceza solicita autorización para instalar venta menor artículos saneamiento y muebles cocina, en la plaza del Turia, número 1, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 18 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.559) (O.—28.229)

Don José Amaro Lloréns solicita autorización para instalar reparación de R. T. V. y venta accesorios, en la calle de Alonso Cano, número 6, local 5.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 18 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.560) (O.—28.230)

Don Feliciano Nogales Fernández solicita autorización para instalar oficina trabajos interiores, de conservación y almacén y repuestos autocares, en la calle del Río Ebro, número 9, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 22 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.596) (O.—28.246)

Doña Luz Divina Martín Martín solicita autorización para instalar venta menor ropa caballeros y señora, géneros de cualquier clase, en la calle de Badajoz, número 20, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 23 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.597) (O.—28.247)

**PINILLA DEL VALLE**

Aprobado por el Pleno Municipal, en la sesión celebrada el día 15 de mayo de 1979, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la licitación pública para adjudicar la subasta de reforma del alumbrado público (primera fase), de confor-

midad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Pinilla del Valle, a 16 de mayo de 1979.—El Alcalde, Francisco Arribas.  
(G. C.—5.520) (O.—28.215)

**VALDEMORILLO**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41-1 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se halla expuesto al público para oír reclamaciones el expediente de Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Urbanización "Ampliación Cerro Alarcón", por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente del de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado en Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente fué aprobado inicialmente por la Corporación con fecha 8 de mayo actual, lo que se hace público para general conocimiento.

Valdemorillo, 15 de mayo de 1979.—El Alcalde, José Partida Ventura.  
(G. C.—5.521) (O.—28.216)

**GETAFE**

Solicitado por "Acieroid, S. A. E." licencia para apertura de un almacén de materiales construcción, en la calle Fundidores, con vuelta a Carpinteros.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 21 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.567) (O.—28.236)

Solicitado por don Antonio Martínez Mora licencia para apertura de una droguería-perfumería, en la calle de Castellón de la Plana, número 21.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 25 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.676) (O.—28.291)

**CERCEDILLA**

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 9 de marzo del corriente, aprobó el expediente de Contribuciones Especiales, con señalamiento de cuotas, por obras de pavimentación y servicios de las siguientes calles:

- Manuel González Amezuá.
- Miralmonte.
- Bautismo.
- Almacenes.
- Deportes.
- Toreros.
- Duelo.
- Travesía Duelo.
- Plaza María Mínguez.
- Fragua.
- Travesía Fragua, 1.
- Travesía Fragua, 2.
- La Molera.
- San Andrés.
- Ramal San Andrés.
- Doctor Benítez.
- Cascajal.
- La Fuente.

Lo que se hace público para que quienes se consideren interesados presenten en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al excelentísimo Ayuntamiento.

El expediente podrá examinarse, durante dicho plazo, en las oficinas de Intervención.

Cercedilla, 24 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.568) (O.—28.237)

**ALCOBENDAS**

Por "Antibióticos, S. A.", con domicilio en Madrid-3, calle de Bravo Murillo, número 38, se ha presentado en este Ayuntamiento, para su tramitación, Proyecto de urbanización en las calles de Granja, Reyes Católicos y Nuevo Trazado, en el Polígono de "Valgrande", del término municipal de Alcobendas.

El citado Proyecto ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión de 17 de enero de 1979, y el mismo se expone a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, para que los interesados y afectados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales se presentarán, por escrito, en Secretaría General.

Alcobendas, a 10 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.593) (O.—28.243)

Por don Joaquín Pérez Adsuar, con domicilio en Madrid-1, calle de Claudio Coello, número 14, en su propio nombre y en el de los propietarios afectados en la zona, se ha presentado en este Ayuntamiento Proyecto de plan parcial de ordenación de la zona primera del sector de la Zaporra, del término de Alcobendas.

El citado Proyecto ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión de 23 de marzo de 1979, y el mismo se expone a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, para que los interesados y afectados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales se presentarán, por escrito, en Secretaría General.

Alcobendas, a 10 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.595) (O.—28.245)

**LOS MOLINOS**

Por parte de don Alberto Baixeras Fernández se ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P., en la finca número 46 de la Urbanización "Monte Pinar", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos, a 24 de mayo de 1979.—El Alcalde, Jesús Pérez.  
(G. C.—5.600) (O.—28.250)

**PUENTES VIEJAS**

Por parte de don Manuel Sánchez Segundo se ha solicitado licencia para instalar un establecimiento industrial destinado a bar, en la finca número 55 de la calle de Calvo Sotelo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puentes Viejas, a 26 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.626) (O.—28.278)

**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Clara Rodríguez Castro, contra Juan Francisco González García, en reclamación por despido, registrado con el número 1.936 de 1979, se ha acordado citar a María Clara Rodríguez Castro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Clara Rodríguez y Castro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.416)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Cabrera González y otros, contra "Mármoles Davo, S. A." y otro, en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.983-93 de 1979, se ha acordado citar a "Mármoles Davo, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mármoles Davo, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.417)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Pizarro Zafra, contra "Construcciones Alcaz, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 676 de 1979, se ha acordado citar a "Construcciones Alcaz, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo n.º 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la

advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Alcaz, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.418)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Hervás Linares, contra "Santa Clara, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 680 de 1979, se ha acordado citar a Francisca Hervás Linares, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisca Hervás Linares, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.419)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Montero de la Cruz, contra "Indra 1, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 557 de 1979, se ha acordado citar a "Indra 1, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Indra 1, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.043)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Algaba Quero, contra "Constructora Viacambre, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.550 de 1979, se ha acordado citar a Julián Algaba Quero, en ignorado paradero, a

fin de que comparezca el día 5 de julio, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julián Algaba Quero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.044)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felipe Sánchez Fuentes, contra José María Maldonado ("Nortron"), en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.139 de 1978, se ha acordado citar a José María Maldonado ("Nortron"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José María Maldonado Naussia ("Norton"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.059)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Narciso López Muñoz y cinco más, contra "Chelsea Hermanos Prado y Cia.", en reclamación por despido, registrado con los números 618 al 623 de 1979, se ha acordado citar a "Chelsea Hermanos Prado y Cia.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Chelsea Hermanos Prado y Cia.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.703)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.038 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Dolores Durán Arcas, contra "Doben, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón, y con traslado de su contenido a la empresa demandada, requiérase a ésta a fin de que proceda a la readmisión de la productora Dolores Durán Arcas en las mismas condiciones a las que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo éste, y cítese de comparecencia a ambas partes para la audiencia del próximo 25 de junio, a las doce y quince de su mañana, al objeto de proceder a la fijación de la indemnización por rescancimiento de perjuicios, en sustitución de la obligación de readmitir e indemnización complementaria por los salarios de tramitación devengados para el supuesto de que, y no obstante el anterior requerimiento por la empresa demandada no se procediera ni acreditara la readmisión en debida forma, de conformidad todo ello a cuanto establece el artículo 37 del Real Decreto-ley sobre relaciones de trabajo, de 4 de marzo de 1977.

Y para que sirva de citación para la celebración del incidente a la empresa "Doben, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.281)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago López Sacristán, contra "Instalaciones Giménez, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.224 de 1979, se ha acordado citar a Santiago López Sacristán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Santiago López Sacristán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.282)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID****EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Mogollón Flores, contra "Bealsa, Construcción y Decoración", en reclamación por despido, registrado con el número 1.082 de 1979, se ha acordado citar a Francisco Mogollón y "Bealsa", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 22 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22,

debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Mogollón Flores y "Bealsa, Construcción y Decoración", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.069)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Pérez Sánchez, contra "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", en reclamación por cantidad, registrado con el número 918 de 1979, se ha acordado citar a "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio, a las diez cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo, número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.070)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de la número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.660 de 1977, a instancia de María Arenas Durán, contra Francisco Muñoz Cabezas, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

1.º Una cafetera exprés, marca "Gaggia", de cuatro portas, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 40.000 pesetas.

2.º Un calentador de leche, marca "Klasón", valorado en 10.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 18 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en 2 de Mayo, número 8, Móstoles, a cargo de Javier Arrizabalaga González.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—952)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.598-2.601 de 1978, ejecución número 186 de 1978, a instancia de Mariano Rubio Broton y otros, contra "Talleres Tamaco, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un "Citroën" A. K. S., matrícula M-6545-BM, 175.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 27 de junio de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de julio de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de julio de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos ter-

ceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Torre de Madrid, planta 4.ª, oficina 3.ª, Madrid-13, a cargo de "Talleres Tamaco, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—930)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 259 de 1978, ejecución número 91 de 1978, a instancia de José Sanfrutos Sanz, contra "Transportes Ricote, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguientes:

*Bienes que se subastan*

Un camión "Pegaso", matrícula M-594.589, 550.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 27 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Parque de Majadahonda, a cargo de Jefatura de Tráfico.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—931)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 828-9/75, ejec. 104/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Moreno Cabezeula, contra "Construcciones Feral, S. A.", sobre cantidad, con fecha de hoy se ha dictado tasación de costas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario de la Magistratura de Trabajo número 11, en autos ejecutivos 114/75:

Reintegro (actos jurídicos documentados), 300 pesetas; honorarios perito señor Díaz Sevilla, 500 pesetas; BOLETIN OFICIAL de la provincia, 4.957 pesetas.

Tasas judiciales para ingreso en el Tesoro Público, ejecución primer período, artículo 87-88, 435 pesetas; derechos Registro, Disposición Común 11, 25 pesetas; busca expediente, 50 pesetas; incidente tasación, 200 pesetas; pólizas, 200 pesetas.

Total: 5.867 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas causadas las figuradas 5.867 pesetas, salvo error u omisión, cuya tasación podrá ser impugnada por el demandado en plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Feral, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira.

(B.—2.921)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 188-190/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Luis López Sánchez y otro, sobre despido, con fecha 22 de marzo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 22 de marzo de 1979.—Dada cuenta; y Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo de los demandantes Luis López Sánchez y José Luis López Gutiérrez, con la demandada Félix Teodoro Alvarez, condenándose a ésta a abonar a cada uno de ellos las siguientes indemnizaciones: a Luis López Sánchez, 65.000 pesetas (sesenta y cinco mil pesetas), y a José Luis López Gutiérrez, 51.000 pesetas (cincuenta y una mil pesetas), con independencia de los salarios de tramitación, computados hasta la fecha de esta resolución.

El ilustrísimo Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando, así lo mandó y firma: doy fe.

Y para que sirva de notificación, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.156)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.359/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan Moreno Piqueras, contra "S. T. O. R.", sobre despido, con fecha 19 de enero de

B. O. P.

1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:  
En Madrid, a 19 de enero de 1979.—  
Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Juan Moreno Piqueras, contra "S. T. O. R.", en reclamación por despido; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Moreno Piqueras, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando al demandado "S. T. O. R." a que readmita al actor en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 27 de noviembre a aquel en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "S. T. O. R.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—3.157)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 176/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Manuel Fernández Aranda, contra Juan Torres Puig, sobre despido, con fecha 28 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 28 de marzo de 1979.—  
Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Gil Suárez, en sustitución reglamentaria del titular de esta Magistratura de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Manuel Fernández Aranda, contra Juan Torres Puig, en reclamación por despido; y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de autos y, en consecuencia, debo condenar y condeno a Juan Torres Puig a que readmita al actor Manuel Fernández Aranda en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiere podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Torres Puig, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—3.158)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.092/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisca Castro Becerra, contra "Adamno", sobre cantidad, con fecha 5 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia "in voce"*

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Abdelkader Boukhors ("Adamno") a que abone por los conceptos reclamados a Francisca Castro Becerra la cantidad de 52.300 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el

153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Abdelkader Boukhors ("Adamno"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—3.159)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 266/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Marcelino Fernández Muñoz, contra "Simal Montajes Eléctricos, S. L.", sobre cantidad, con fecha 9 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia "in voce"*

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Simal Montajes Eléctricos, S. L." a que abone por los conceptos reclamados a Marcelino Fernández Muñoz 68.856 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Simal Montajes Eléctricos, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—3.160)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.093-4/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Felipe Rodríguez y Diego Charro, contra "Construcciones Rusán, S. A." e "Irlasa", sobre cantidad, con fecha 12 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia "in voce"*

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Construcciones Rusán, S. A.", e "Irlasa", solidariamente, a que abonen por los conceptos reclamados a Felipe Rodríguez Serrano, 60.101 pesetas, y a Diego Chaparro Serrano, 64.347 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Rusán, S. A." e "Irlasa", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—3.161)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.131/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Nicolás Soria Mínguez, contra "General de Montajes y Mantenimientos, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 16 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia "in voce"*

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "General de Montajes y Mantenimientos, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a Nicolás Soria Mínguez la cantidad de 26.670 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "General de Montajes y Mantenimientos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—3.162)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Mencías Gutiérrez, contra José Luis Amador Mancera, representante de la empresa "Rodama, S. A.", y "Olcama, S. A.", en reclamación de cantidad, registrado con el número 158/78, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 26 de enero de 1979, dado el ignorado paradero de "Olcama, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de enero de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, Mercedes Mencías Gutiérrez, asistida del Letrado don Ignacio Luzarraga Castro; y de la otra, como demandado, José Luis Amador Mancera, representante de la empresa "Rodama, S. L.", así como "Olcama, S. A.", que no comparecieron.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Mercedes Mencías Gutiérrez, contra José Luis Amador Mancera, representante de la empresa "Rodama, S. A.", y "Olcama, S. A.", debo condenar y condeno a éstos, solidariamente, a que abonen a Mercedes Mencías Gutiérrez la cantidad de 183.844 pesetas por los conceptos especificados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle de Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.— Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "Olcama, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de febrero de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.798)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Gran y empresa "Cinalsa", en reclamación de despido, registrado con el número 4.857/1978, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 30 de enero de 1979, dado el ignorado paradero de la empresa "Cinalsa", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de enero de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, José María Gran, asistido de la Letrado doña Miriam Vergara; y de la otra, como demandada, "Cinalsa", que no compareció.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José María Gran, contra empresa "Cinalsa", debo de declarar y declarar nulo el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a dicho actor en su puesto de trabajo y le abone los salarios de tramitación comprendidos entre el día 6 de octubre de 1978 y el día en que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle de Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.— Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "Cinalsa" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.801)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Manuel Ortiz Serrano, contra "Construcciones del Real, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.995/78, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 2 de marzo actual, dado el ignorado paradero de "Construcciones del Real, S. L.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, José Manuel Ortiz Serrano, asistido del Letrado don Pedro Miralles; y de la otra, como demandada, "Construcciones del Real, S. L.", que no compareció.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el actor contra "Construcciones del Real, S. L.", debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a Manuel Ortiz Serrano la cantidad de pesetas 99.103.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la

cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle de Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe. — Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones del Real, S. L." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.923)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Daniel Simón Bernaldo de Quirós y Julián García de Val, contra "Sindicato Nacional de la Piel", en reclamación de r. contrato, registrado con el número 4.806/78, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 8 de febrero actual, dado el ignorado paradero del "Sindicato Nacional de la Piel", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de febrero de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes; de la una, y como demandantes, Daniel Simón Bernaldo de Quirós y Julián García de Val, asistidos del Letrado don Francisco Ventanilla Gómez; y de la otra, como demandado, el "Sindicato Nacional de la Piel", que no compareció.

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores, contra el "Sindicato Nacional de la Piel", debo de declarar y declaro resueltas las relaciones laborales que unían a los actores con la empresa, condenando a ésta al pago de las siguientes cantidades: a Daniel Simón Bernaldo de Quirós, 943.644 pesetas, y a Julián García de Val, 791.778 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle de Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe. — Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación al "Sindicato de la Piel" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.800)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Rodríguez Palomo, contra "Publicaciones Controladas, S. A.", en reclamación de planilla, registrado con el número 944/77, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 12 de mayo de 1977, dado el ignorado paradero de "Publicaciones Controladas, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de mayo de 1977.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes; de la una, y como demandante, Francisco Rodríguez Palomo; y de la otra, como demandada, Alfonso Cavalle Sese, en representación de "Publicaciones Controladas, S. A."

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, a nombre de Francisco Rodríguez Palomo, contra "Publicaciones Controladas, S. A.", debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga al actor la cantidad de 168.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle de Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe. — Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "Publicaciones Controladas, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.167)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Miñarro Soto, contra la empresa "Construcciones Porgan, S. L.", Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, Mutualidad Laboral de la Construcción, Fondo de Garantía y Pensiones del I. N. P., en reclamación de invalidez, registrado con el número 1.894/78, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 19 de febrero actual, dado el ignorado paradero de "Construcciones Porgan, S. L.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de febrero de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado

de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes; de la una, y como demandante, Luis Miñarro Soto, asistido de la Letrada doña Pilar Barrero Juan; y de la otra, como demandada, Carlos Zulueta y Cebrián, Procurador, en representación de la Mutualidad Laboral de la Construcción, asistido del Letrado don Juan Antonio López Olea; don Adolfo Serrano Triana, Letrado, en representación del Fondo de Garantía; no compareció el Servicio de Reaseguro.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Luis Miñarro Soto, contra la empresa "Construcciones Porgan, Sociedad Limitada", Seguro de Accidentes de Trabajo, Mutualidad Laboral de la Construcción y Fondo de Garantía, debo de absolver y absuelvo a éstos de la pretensión contra los mismos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación, ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, previa consignación del que no ostente el carácter de trabajador o esté declarado pobre, del importe a que asciende la condena, incrementado en un 20 por 100, en las sentencias condenatorias, al pago de cantidad en la cuenta corriente sobre anticipos reintegrables, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, o del importe del capital de la prestación declarada en el fallo, en las sentencias que en materia de Seguridad Social se reconozca la percepción de pensiones y subsidios, en la Entidad Gestora o Servicio Común, más 500 pesetas, en todo caso, que deberán depositarse en la Caja General de Depósitos, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 170, 180, 181 b) y disposiciones concordantes de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.—Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Porgan, S. L." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.797)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Justo Pastor Fernández, contra "Vidrios Farmacéuticos" y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 806/75, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 9 de junio actual, dado el ignorado paradero de "Vidrios Farmacéuticos", y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de junio de 1975.—El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancias de partes; de la una, y como demandante, Justo Pastor Fernández, asistido del Letrado don Eduardo Alarcón Caravantes; y de la otra, como demandadas, Mutualidad Laboral del Vidrio y Cerámica, representada por el Procurador don Carlos Zulueta y Cebrián, asistido del Letrado don Miguel Ángel Rivas; Instituto Nacional de Previsión, representado por el Letrado don Enrique Suárez Ruano, y "Vidrios Farmacéuticos", que no compareció; y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Justo Pastor Fernández, contra la empresa "Vidrios Farmacéuticos", Mutualidad Laboral del Vidrio y Cerámica e Instituto Nacional de Previsión, debo declarar y declaro que el demandante Justo Pastor Fernández se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente absoluta, para toda profesión u oficio, derivada de enfermedad común, sin posibilidades razonables de recuperación, con derecho a una pensión vitalicia equivalente al 100 por 100 del salario real de 95.625 pesetas anuales, a cuyo pago condeno a la empresa "Vidrios Farmacéuticos", y en su nombre a la Mutualidad Laboral del Vidrio y Cerámica, absolviendo al Instituto Nacional de Previsión.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación, ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del que no ostente el carácter de trabajador o esté declarado pobre, del importe a que asciende la condena, incrementado en un 20 por 100, en las sentencias condenatorias, al pago de cantidad en la cuenta corriente sobre anticipos reintegrables, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, o del importe del capital de la prestación declarada en el fallo, en las sentencias que en materia de Seguridad Social se reconozca la percepción de pensiones y subsidios, en la Entidad Gestora o Servicio Común, más 500 pesetas, en todo caso, que deberán depositarse en la Caja General de Depósitos, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 170, 180, 181 b) y disposiciones concordantes de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Requejo Llanos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.—Julián Pedro González Velasco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Vidrios Farmacéuticos" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.168)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Barco Murcia y otros, contra "Rovial, S. A.", en reclamación de despido, registrado con los números 5.073-77/77, se ha acordado notificar el auto de fecha 20 de febrero actual, dado el ignorado paradero de "Rovial, S. A."

Auto. — En Madrid, a 20 de febrero de 1979.—Por dada cuenta.

Resultando que en la sentencia dictada en fecha 17 de julio de 1978, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido de los actores, condenándose a la empresa "Rovial, S. A." a la readmisión de los actores, con abono de los salarios de tramitación;

Resultando que los actores comunicaron a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo que se les había negado por la empresa demandada la readmisión;

Resultando que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 7 de febrero actual, las partes actoras insisten en sus peticiones, si bien manifiestan que Pedro Barco Murcia y Wenceslao Sánchez Yebra llevan una semana trabajando en otra empresa, no comparece la parte demandada;

Resultando que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previe-

de que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiendo que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador, así como el número de trabajadores hijos, cuando sea inferior o superior a 25.

Considerando que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que soportaron al redactor la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación. El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa "Rovial, S. A."; a Pedro Barco Murcia, pesetas 96.000; a Andrés Prieto Cámara, 92.000 pesetas, y a Wenceslao Sánchez Yebra, 96.000 pesetas como resarcimiento por el perjuicio que les han producido al negarles su readmisión, además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, salvo Pedro Barco Murcia y Wenceslao Sánchez Yebra, hasta el día en que comenzaron a prestar sus servicios en otra empresa; declarando resueltas las relaciones laborales.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a "Rovial, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo. (Firmado).

(B.—2.799)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número veintiocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Barasa Balbino Rabanal, S. A.", contra doña María Luz Gil Alvarez, en reclamación de ciento ochenta y cinco mil setenta pesetas de principal, más cien mil de intereses y costas; en los que, por providencia de este día, se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes:

Un salón, compuesto de un tresillo tapizado, de madera; una mesa de salón, de madera, y cuatro sillas.

Una consola de madera.

Una mesa ovalada para ocho cubiertos, con seis sillas.

Dos sillones tapizados.

Dos vitrinas de dos cuerpos, con puertas bajas.

Cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el día veintinueve de junio, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y denunciando los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo metálico del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. —

El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.042)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento cuarenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Diálogo, S. A.", contra "Iberia Press, S. A.", en reclamación de quinientas mil pesetas de principal, más ciento ochenta mil de intereses y costas, en los que por providencia de este día se ha dispuesto la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles:

"La cabecera o derechos de edición, en exclusiva, para España e Iberoamérica, de la revista de origen francés, titulada "Marie Claire Española". Dicha revista es de publicación mensual, con formato de 23 x 31 centímetros, y se especializa en diversos temas, resaltando los de la mujer y de la moda. Consta de ciento quince páginas y su precio, a la fecha, es de ciento veinticinco pesetas ejemplar, por lo que teniendo en cuenta la calidad de impresión y del papel que emplea, que es buena, y que su tirada es corta"; y para que tenga lugar se señala el día veintiséis de junio próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no será admitido.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.200)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que el día diez de julio próximo y hora de las once se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, la venta en pública y tercera subasta, acordada en los autos ejecutivos número mil doscientos quince de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Fábrica Española de Confecciones, S. A.", representada por el Procurador señor Rodríguez Montuati, con don Luis Guillermo Casado Muguza, sobre reclamación de cantidad, de los bienes embargados a dicho demandado, siguientes:

Existentes en la "Boutique Bibas", de la calle de la Princesa, número cuarenta y siete, planta baja:

Dos muebles, caja cristal, de dos entrepaños cada uno, de 0,85 por 0,45 metros; una máquina calculadora, eléctrica, marca "Frontier"; un aparato acondicionador de aire, sobre suelo, marca "Hellin", S. H. O. M.; veinte trajes de señora, en tergal, punto y bambula, en varios colores y tallas; cuarenta camisas de señora, en diferentes colores estampados; noventa pantalones para señora, en distintos tejidos, colores y tallas.

Existentes en la "Boutique Popus", de calle de la Princesa, número cuarenta y siete, planta primera:

Una máquina calculadora, eléctrica, marca "Frontier"; ciento diez pantalones para señora, en diferentes tejidos, colores y tallas; sesenta blusas para señora, en distintos tejidos, colores y tallas; veintidós trajes para señora, en distintos colores y tallas, y treinta faldas, asimismo en distintos tejidos, colores y tallas.

Existentes en Rodríguez San Pedro, número dos:

Una máquina de escribir de 120 espacios; una máquina de sumar, eléctrica, "Olivetti"; una mesa de oficina con seis cajones, de formica; seis sillas de madera, tapizadas en skay, distintos colores; una estantería metálica con cuatro entrepaños, de 1,60 por un metro; otra estantería, de 16 metros; doscientos cincuenta pantalones tipo tejano, en distintos colores y tallas.

Se advierte: Que esta tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de cuatrocientos cuarenta y un mil doscientas sesenta y tres pesetas.

Que no se admitirán aquellas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en los respectivos locales en que han sido embargados, que antes se indican, en los que podrán ser examinados por los interesados a la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.081)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número mil doscientos dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Alfonso Romero González de Peredo y otros, sobre reclamación de crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de las fincas hipotecadas que a continuación se describirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de julio próximo, a las once de su mañana.

##### Condiciones de la subasta

El remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo que se reseñe en la subasta, sin cuyo requisito no será admitidos.

La diferencia del precio del remate se consignará a los ocho días siguientes a su aprobación, haciéndose saber que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularización y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Fincas que se subastan

En Madrid, calle de Ramón Serrano, doce:

1. Número uno. — Nave comercial, situada en el número doce de la calle de Ramón Serrano, de esta capital. Se encuentra situada en la planta de semisótano del edificio en que radica, y ocupa una superficie de cuatrocientos once metros treinta y tres decímetros cuadrados, distribuidos en: rampa de acceso, cien metros dieciocho decímetros cuadrados, y en la propia nave, trescientos once metros quince decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, la rampa de acceso, con viviendas A y C de la misma finca y planta y con patio

de finca mancomunado y la nave propiamente dicha, con la finca número ocho de la calle Ramón Serrano, de esta capital; por el frente, con patio mancomunado de la finca, al que da una puerta de salida; por la izquierda, tanto la rampa como la nave propiamente dicha, con finca de dueño desconocido y con tierra de Simón Urosa, y por el fondo o testero, con patio de finca mancomunado, al que dan dos ventanas y con calle de Ramón Serrano, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario, en relación con el valor total de la casa en que radica, es de treinta y seis enteros quince centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la comunidad.

Inscrita al tomo 692, folio 140, finca número 60.640, inscripción primera.

2. Número dos. — Piso o vivienda número uno, letra B, de la finca sita en el número doce de la calle de Ramón Serrano, de esta capital. Se encuentra situada en la planta de semisótano del edificio en que radica y ocupa una superficie de sesenta y siete metros veintidós decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, vestíbulo y pasillo. Linda: por la derecha, entrando, con rampa de acceso a la nave comercial de la misma finca en que radica; por el frente, con la vertical de la fachada principal del edificio en que radica, a la que dan tres ventanas; por la izquierda, con patio de finca mancomunado, al que da una ventana, y con medianería de la finca número diez de la calle de Ramón Serrano, y por el fondo o testero, con patio de finca mancomunado, al que dan dos ventanas, con escalera de acceso, con vivienda letra C de la misma finca y planta y con meseta de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario, en relación con el valor total de la casa en que radica, es de cinco enteros noventa y una centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la comunidad.

Inscrita al tomo 692, folio 143, finca número 60.642, inscripción primera.

3. Número tres. — Piso o vivienda número dos, letra C, de la finca sita en el número doce de la calle de Ramón Serrano, de esta capital. Se encuentra situada en la planta de semisótano del edificio en que radica y ocupa una superficie de cuarenta y ocho metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo, al que se llega por una escalera que parte del vestíbulo, vestíbulo y pasillo. Linda: por la derecha, entrando, con patio de finca mancomunado, al que dan tres ventanas; por el frente, con rampa de acceso a la nave comercial de la misma finca; por la izquierda, con vivienda letra B de la misma finca y planta, con meseta de escalera, con escalera de acceso y con patio de finca mancomunado, y por el fondo o testero, con patio de finca mancomunado, al que dan dos ventanas, con meseta de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario, en relación con el valor total de la casa en que radica, es de cuatro enteros veinticinco centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la comunidad.

Inscrita al tomo 692, folio 146, finca número 60.644, inscripción primera.

4. Número cuatro. — Piso o vivienda número tres, letra B, de la finca sita en el número doce de la calle de Ramón Serrano, de esta capital. Se encuentra situada en la planta baja del edificio en que radica y ocupa una superficie de sesenta metros setenta y siete decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, vestíbulo, pasillo y una terraza. Linda: por la derecha, entrando, con calle de Ramón Serrano, a la que dan tres ventanas; por el frente, con finca número diez de la calle de Ramón Serrano y con patio de finca mancomunado, al que da una terraza, por la izquierda, con escalera de acceso y con patio de finca mancomunado al que da una terraza, y por el fondo

o testero, con portal de la finca y con meseta de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario, en relación con el valor total de la casa en que radica es de cinco enteros treinta y cinco centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de comunidad.

Inscrita al tomo 692, folio 149, finca número 60.646, inscripción primera.

5. Número cinco. — Piso o vivienda número cuatro, letra C, de la finca sita en el número doce de la calle de Ramón Serrano, de esta capital. Se encuentra situada en la planta baja del edificio en que radica, y ocupa una superficie de cuarenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y vestíbulo. Linda: por la derecha, entrando, con patio de finca mancomunada, al que da una ventana; por el frente, con patio de finca mancomunada, al que dan tres ventanas; por la izquierda, con patio de finca mancomunada, al que dan dos ventanas; y por el fondo o testero, con patio de finca mancomunada, con escalera de acceso, con cuarto de basuras y con meseta de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario, en relación con el valor total de la casa en que radica, es de tres enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la comunidad.

Inscrita al tomo 692, folio 152, finca número 60.648, inscripción primera.

6. Número seis. — Piso o vivienda número cinco, letra A, de la finca sita en el número doce de la calle de Ramón Serrano, de esta capital. Se encuentra situada en la planta primera del edificio en que radica y ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros diecisiete decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, vestíbulo, pasillo y dos terrazas. Linda: por la derecha, entrando, con la vertical de la fachada izquierda del edificio en que radica; por el frente, con calle de Ramón Serrano, a la que dan dos ventanas y una de las terrazas; por la izquierda, con vivienda letra B de la misma finca y planta y con meseta de escalera, y por el fondo o testero, con patio de finca mancomunada, con vivienda letra C de la misma finca y planta y con meseta de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario, en relación con el valor total de la casa en que radica, es de cinco enteros sesenta y cuatro centésimas por ciento.

Inscrita al tomo 692, folio 155, finca número 60.650, inscripción primera.

7. Número siete. — Piso o vivienda número seis, letra B, de la finca sita en el número doce de la calle de Ramón Serrano, de esta capital. Se encuentra situada en la planta primera del edificio en que radica y ocupa una superficie de sesenta y un metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, vestíbulo, pasillo y dos terrazas. Linda: por la derecha, entrando, con vivienda letra A de la misma finca y planta y con meseta de escalera; por el frente, con calle de Ramón Serrano, a la que dan dos ventanas y una de las terrazas; por la izquierda, con medianería de la finca número diez de la calle de Ramón Serrano, de esta capital, y con patio de finca mancomunada, al que dan la otra de las terrazas, y por el fondo o testero, con patio de la finca mancomunada, al que da dicha terraza, escalera de acceso y meseta de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario, en relación con el valor total de la casa en que radica, es de cinco enteros cuarenta centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la comunidad.

Inscrita al tomo 692, folio 158, finca número 60.652, inscripción primera.

8. Número ocho. — Piso o vivienda número siete, letra C, de la finca sita en el número doce de la calle de Ramón Serrano, de esta capital. Se encuentra situada en la planta primera del edificio

en que radica y ocupa una superficie de cuarenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y vestíbulo. Linda: por la derecha, entrando, con patio de finca mancomunada, al que da una ventana; por el frente, con patio de finca mancomunada, al que dan tres ventanas; por la izquierda, con patio de finca mancomunada, al que dan dos ventanas, y por el fondo o testero, con patio de finca mancomunada, escalera de acceso, vivienda letra A de la misma finca y planta y con meseta de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario, en relación con el valor total de la casa en que radica, es de tres enteros ochenta y nueve centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la comunidad.

Inscrita al tomo 692, folio 161, finca número 60.654, inscripción primera.

9. Número nueve. — Piso o vivienda número ocho, letra A, de la finca sita en el número doce de la calle de Ramón Serrano, de esta capital. Se encuentra situada en la planta segunda del edificio en que radica y ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, vestíbulo, pasillo y dos terrazas. Linda: por la derecha, entrando, con la vertical de la fachada izquierda del edificio en que radica; por el frente, con calle de Ramón Serrano, a la que dan dos ventanas y una de las terrazas; por la izquierda, con vivienda letra B de la misma finca y planta y con meseta de escalera, y por el fondo o testero, con patio de finca mancomunada, con vivienda letra C de la misma finca y con meseta de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario, en relación con el valor total de la casa en que radica, es de cincuenta enteros sesenta y cuatro centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en los beneficios y cargas por razón de la comunidad.

Inscrita en el mismo tomo y libro con el número de finca 60.656.

10. Número diez. — Piso o vivienda número nueve, letra B, de la finca sita en el número doce de la calle de Ramón Serrano, de esta capital. Se encuentra situada en la planta segunda del edificio en que radica y ocupa una superficie de sesenta y un metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, vestíbulo, pasillo y dos terrazas. Linda: por la derecha, entrando, con vivienda letra A de la misma finca y planta y con meseta de escalera; por el frente, con la calle de Ramón Serrano, a la que dan dos ventanas y una de las terrazas; por la izquierda, con medianería de la finca número diez de la calle de Ramón Serrano, de esta capital, y con patio de finca mancomunada, al que da la otra terraza, y por el fondo o testero, con patio de finca mancomunada, al que da dicha terraza, escalera de acceso y meseta de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario, en relación con el valor total de la casa en que radica, es de cinco enteros cuarenta centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la comunidad.

Inscrita al tomo 692, folio 167, finca número 60.658, inscripción primera.

11. Número once. — Piso o vivienda número diez, letra C, de la finca sita en el número doce de la calle de Ramón Serrano, de esta capital. Se encuentra situada en la planta segunda del edificio en que radica y ocupa una superficie de cuarenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y vestíbulo. Linda: por la derecha, entrando, con patio de finca mancomunada, al que da una ventana; por el frente, con patio de finca, al que dan tres ventanas; por la izquierda, con patio de finca mancomunada, al que dan dos ventanas, y por el fondo o testero, con patio de finca mancomunada, escalera de acceso, vivienda letra A de la misma

finca y planta y con meseta de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario, en relación con el valor total de la casa en que radica, es de tres enteros ochenta y nueve centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la comunidad.

Figura inscrita en el Registro al tomo 692, folio 170, finca número 60.660, inscripción tercera.

*Tipos de la subasta*

El tipo para la finca descrita en primer lugar es de quinientas setenta y dos mil quinientas pesetas.

El tipo para la finca descrita en segundo lugar es de ciento diecisiete mil quinientas pesetas.

El tipo para la finca descrita en tercer lugar es de ciento diecisiete mil quinientas pesetas.

El tipo para la finca descrita en cuarto lugar es de ciento diecisiete mil quinientas pesetas.

El tipo para la finca descrita en quinto lugar es de ciento diecisiete mil quinientas pesetas.

El tipo para la finca descrita en sexto lugar es de ciento diecisiete mil quinientas pesetas.

El tipo para la finca descrita en séptimo lugar es de ciento diecisiete mil quinientas pesetas.

El tipo para la finca descrita en octavo lugar es de ciento diecisiete mil quinientas pesetas.

El tipo para la finca descrita en noveno lugar es de ciento diecisiete mil quinientas pesetas.

El tipo para la finca descrita en décimo lugar es de ciento diecisiete mil quinientas pesetas.

El tipo para la finca descrita en undécimo lugar es de ciento diecisiete mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.176)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia e instrucción número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número quinientos diecisiete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Maguex, Sociedad Anónima", contra don Jorge Sánchez Lucena, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cinco de julio próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

*Bienes que se sacan a subasta*

Un frigorífico "Westinghouse", de 250 litros, en cinco mil pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, en ocho mil pesetas.

Una mesa de centro, con tapa de cristal, en dos mil pesetas.

Total: Quince mil pesetas.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.049)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y

con el número mil cuatrocientos nueve de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de "Financiera de Iniciativas Industriales, S. A." (FINDUSA), representada por el Procurador señor De las Alas Pumariño, contra don Victoriano Jiménez León y doña Cecilia León Díaz, mayores de edad, vecinos de Madrid, con domicilio en Cardenal Herrera Oria, número trescientos tres, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, los bienes que se relacionarán; para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día nueve de julio próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se publicarán en los "Boletines Oficiales" del Estado y en el de esta provincia y se fijará, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar en ellos los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen; entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Finca objeto de subasta*

"Urbana.—Piso vivienda, bajo derecha, de la finca sita en avenida del Cardenal Herrera Oria, de esta capital, número trescientos tres, anteriormente término de Fuencarral, al sitio Camino del Río, en barrio de Peña Grande. Linda: por su frente, con la escalera de la casa; por la izquierda, con la calle de Juan Bravo; por su derecha, con jardín del bloque, y por el fondo, con local anexo. Consta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, en una superficie de sesenta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. Se le asigna una cuota de ocho centésimas y treinta diez milésimas por ciento en los elementos comunes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de esta capital, finca número 29.258, folio 55, tomo 1.276, libro 368 de Fuencarral.

Tasada pericialmente en la suma de un millón quinientas sesenta y seis mil trescientas noventa y siete pesetas.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.009)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, por sustitución, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número novecientos noventa y uno de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Vimar-Madrid, S. A.", representada por el Procurador señor Ra-

mos Cea, contra don José Luis Pedreño Vázquez, domiciliado en esta capital, calle de Bravo Murillo, número trescientos cuarenta y ocho, segundo izquierda, sobre cobro de cantidad; en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes muebles que luego se dirán, señalándose para el acto del remate el día veintiséis de junio próximo y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del precio que sirvió de base para la segunda subasta; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

#### Bienes que se sacan a licitación

Un televisor marca "Telefunken", de 17 pulgadas, valorado en seis mil pesetas.

Una lavadora "A. E. G.", automática, valorada en ocho mil pesetas.

Un televisor marca "Telefunken", de 20 pulgadas, valorado en siete mil pesetas.

Un automóvil marca "Seat"-124, matrícula Madrid 742.577, valorado en setenta mil pesetas.

Un mueble librería, color caoba, de dos metros y medio por dos metros, con varios departamentos, valorado en seis mil pesetas.

Una máquina sumadora "Walter", valorada en ocho mil pesetas.

Una mesa-comedor, de madera, con dos patas y ocho sillas, tapizado el asiento en verde y oro y respaldo de rejilla, tasadas en cuatro mil seiscientos pesetas.

Un sofá-cama, tapizado, haciendo juego con el asiento de las sillas, tasado en cinco mil pesetas.

Una mesa rinconera en madera tallada, tasada en tres mil pesetas.

Una lámpara de mesa, con pantalla, tasada en mil seiscientos pesetas.

Un frigorífico marca "Super-Ser", de 280 litros, tasado en seis mil pesetas.

Una lavadora marca "Zanussi", tasada en seis mil pesetas.

Un cuadro, de 1,30 x 0,70 metros, con marco dorado, representando un paisaje y firmado por G. Labrador, tasado en ocho mil pesetas.

Un aparato de radio, portátil, a transistores, marca "Telefunken", modelo Litz, tasado en mil cuatrocientas pesetas.

Total tipo de tasación: Ciento cuarenta y un mil pesetas.

Se hace constar que la segunda subasta salió con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, y que esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Que los referidos bienes se encuentran depositados en el domicilio del demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.012)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número mil quinientos veinte de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de doña Felipa Puentez González, casada con don Vicente Lázaro Fresno, vecinos de Madrid, General Álvarez de Castro, veintisiete, representada por el Procurador señor Fraile Sánchez, contra don Anselmo Andrés Merino, vecino de Madrid, Marqués de Urquijo, número diez, en rebeldía, sobre disolución de la comunidad de propietarios del piso tercero izquierda de la calle Fuencarral, de Madrid; en los cuales, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado a instancia de la parte actora proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la finca litigiosa, siguiente:

"Piso tercero izquierda de la casa número veintitrés de la calle Fuencarral, de esta capital, a la que tiene dos huecos. Linda: derecha, entrando, con la casa número veinticinco de la misma calle; izquierda, entrando, con el piso derecha de la misma planta, hueco de escalera y patio del inmueble, y al fondo, con casa número veintitrés de la calle de Valverde. Ocupa el piso una extensión superficial de 123 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, sala de visitas, tres despachos, otro de dirección y aseo. Esta zona destinada a oficinas, denominada "Exclusivas Merino". Existe igualmente otra, destinada a vivienda, compuesta por un dormitorio y la cocina. Le corresponde al piso la bohardilla número ocho, situada bajo los peraltes de la armadura del edificio. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de esta capital, al tomo 1.129, folio 83, finco 26.341, anotación letra F, con fecha 16 de octubre de 1972".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día doce de julio del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de la tasación pericial de un millón quinientas ochenta y cuatro mil trescientas treinta y tres pesetas; haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que las cargas anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga.

Habiendo sido suplidos los títulos de propiedad por certificación del Registro de la Propiedad, obrante en los autos donde puede ser examinada.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.152)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos ejecutivos número novecientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y ocho-M, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de "Financiera de Empresarios, S. A.", contra Jesús Valencia Serrano, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

"Urbana. — Piso primero, letra B, de la escalera derecha de la casa sita en Madrid, calle de Orense, número cuarenta y uno, hoy número veintinueve. Tiene una superficie de 146,47 metros cuadrados, y linda: al Norte, con vestíbulo del ascensor y piso primero A de la escalera derecha; al Este, con la calle Orense; al Sur, con el piso primero izquierda de la escalera izquierda, y al Oeste, con la escalera izquierda, patio mancomunado central y escalera derecha. Le pertenece el cuarto trastero número treinta y nueve, situado en la planta sótano, con una superficie de 2,10 metros cuadrados, y le corresponde una cuota en los elementos comunes de 2.2421 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de esta capital, al tomo 821, folio 119, finca núm. 17.459".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, sito en la plaza de Castilla, Edificio Juzgados, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Ante mí (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.131)

### Juzgados de Distrito

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número diecinueve del año mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Jesús Martín Granizo, en representación de "Credi-Viaje, S. A.", contra don Manuel Gómez Iglesias y doña Araceli de la Oliva Muñoz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don Julián Sánchez-Escribano Rico, Juez de Distrito del número dos de los de esta capital, ha visto el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del demandante don Jesús Martín Granizo, como apoderado de "Credi-Viaje, Sociedad Anónima", vecino de Madrid, calle de Lagasca, número 73, contra don Manuel Gómez Iglesias, mayor de edad, casado, de profesión analista, y vecino de Torrejón de Ardoz (Madrid), carretera de Algete, kilómetro 4,500, y contra doña Araceli de la Oliva Muñoz, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Paracuellos del Jarama, calle de la Alegría, número doce, sobre reclamación de cantidad...

##### Fallo

Que estimando la demanda formulada por "Credi-Viaje, S. A.", contra don Manuel Gómez Iglesias y doña Araceli de la Oliva Muñoz, sobre reclamación de cuatro mil setecientos veinticinco pesetas, debo condenar y condeno a dichos demandados a que paguen a la parte actora la indicada cantidad, más el interés legal a ella correspondiente, desde la fecha de interposición de la demanda, a razón del cuatro por ciento anual; condenándoles asimismo al pago de las costas devengadas en este proceso civil. — Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo. — Julián Sánchez-Escribano.

Y para que sirva de notificación de referida resolución a los demandados don Manuel Gómez Iglesias y doña Araceli de la Oliva Muñoz, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.527)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito del Juzgado número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo es tramitan autos de juicio de cognición, con el número ciento diecinueve del año mil novecientos setenta y nueve, promovidos por don Antonio Zazo Pérez, representado por el Procurador don Enrique Iglesias de la Puente, contra "Penthouse Ibérica, S. A.", sobre reclamación de quince mil pesetas, en cuyos autos se ha acordado por providencia de fecha de hoy emplazar al demandado "Penthouse Ibérica, S. A.", a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado de Distrito número tres de Madrid, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, tercero, por escrito en legal forma, personándose a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos, para que dentro del plazo de otros tres días, contándose a partir del siguiente en que se les notifique, tenerle por parte, la contesten en forma, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.461)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

Dan Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito del número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número quinientos cuarenta y uno del año mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente de juicio verbal de desahucio, a instancia del Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre de doña María Teresa Sánchez Ruiz y don José María Ignacio Iñurrieta Sánchez, contra don Reginal Dennis Penning, en el que aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

##### Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría. — En la villa de Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El señor Juez de Distrito número cuatro de los de esta capital, nombrado al margen, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandantes, doña Teresa Sánchez Ruiz y don José María Ignacio Iñurrieta Sánchez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con la dirección del Abogado don José Martínez Emperador, representados por el Procurador de los Tribunales señor don Felipe Ramos Arroyo; y de otra, como demandada, don Reginal Dennis Penning, en ignorado paradero; autos seguidos con el número quinientos cuarenta y uno del año mil novecientos setenta y ocho, como juicio verbal civil, en desahucio por falta de pago; y...

##### Fallo

Que sin entrar a conocer respecto del fondo del litigio, debo absolver y absuelvo en la instancia a don Reginal Dennis Penning de la demanda formulada en su contra, a que se refieren los presentes autos, con imposición de las costas a la parte demandante.

Así por esta sentencia; lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva y Santamaría. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Reginal Dennis Penning, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente que firmo en Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario, Crispín de la Calle. — El Juez de Distrito del número cuatro, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—19.458)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Dan Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito del número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número cuatrocientos catorce del año mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de proceso de cognición de que luego se harán mérito, en el que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

**Sentencia**

Juez, señor don Pablo Villanueva.—En la villa de Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor Juez de distrito del Centro, número cuatro de los de Madrid, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Santos de Gardarillas Carmona, en nombre y con la representación del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", dirigido por la Letrado doña Pilar Vila Carretero; y de otra, como demandados, don Armando Cánovas García, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la avenida de la Albufera, número doscientos treinta y cuatro, segundo, autos seguidos con el número cuatrocientos catorce del año mil novecientos setenta y ocho, como juicio de cognición en reclamación de diez mil ciento ochenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; y...

**Fallo**

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo condenar y condono a don Armando Cánovas García a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al "Banco de Bilbao, S. A.", o a quien sus derechos representen, la cantidad de diez mil ciento ochenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, más el cuatro por ciento anual desde el día diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho hasta la fecha del completo pago; con imposición de las costas y tasas judiciales a la parte demandada.

Así por esta sentencia, en rebeldía, si por parte se pidiera se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Armando Cánovas García, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente que firmo en Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Crispín de la Calle.—El Juez de Distrito del número cuatro, Pablo Villanueva y Santamaría. (A.—19.504)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Dan Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito del número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número trescientos cuarenta y seis del año mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de proceso de cognición de que luego se harán mérito, en el que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

**Sentencia**

Juez, señor don Pablo Villanueva.—En la villa de Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El señor Juez del Juzgado de Distrito del número cuatro de los de Madrid, don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en y con la representación de "El Corte Inglés, S. A.", domiciliado en Madrid, dirigido por el Letrado don Enrique Conejo Gordillo; y de otra, como demandados, don Ildefonso Montero Hernández y doña Julia Rodríguez Pérez, ambos mayores de edad, vecinos de Móstoles, y domiciliados en la avenida de la ONU, número veintidós, séptimo, cinco, autos seguidos con el número tres-

cientos cuarenta y seis del año mil novecientos setenta y ocho, como juicio de cognición, en reclamación de catorce mil ochocientos cincuenta y dos pesetas; y...

**Fallo**

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo condenar y condono a don Ildefonso Montero Hernández y doña Julia Rodríguez Pérez, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, paguen a "El Corte Inglés, S. A.", o a quien sus derechos represente, la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta y dos pesetas, más el cuatro por ciento anual desde el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho hasta la fecha del completo pago; con imposición de las costas y tasas judiciales a la parte demandada.

Así por esta sentencia, en rebeldía, que si por parte se pidiera se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Ildefonso Montero Hernández y doña Julia Rodríguez Pérez, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente que firmo en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Crispín de la Calle.—El Juez de Distrito del número cuatro, Pablo Villanueva y Santamaría. (A.—19.508)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Dan Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito del número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, bajo el número trescientos cuarenta y dos del año mil novecientos setenta y ocho de que luego se hará mérito, en el que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

Juez, Sr. D. Pablo Villanueva.—En la villa de Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor Juez de distrito de Centro, número cuatro de los de Madrid, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y con la representación de "El Corte Inglés, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Hermosilla, número ciento doce, asistido del Letrado don Enrique Conejo Gordillo; y de otra, como demandado, don Juan Manuel Manza Ariño, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la avenida de Reina Victoria, número cuarenta y cuatro, piso segundo izquierda; autos seguidos con el número trescientos cuarenta y dos del año mil novecientos setenta y ocho, como juicio de cognición, en reclamación de trece mil doscientas sesenta pesetas; y

**Fallo**

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo condenar y condono a don Juan Manuel Manzano Ariño, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a "El Corte Inglés, S. A.", o a quien sus derechos represente, la cantidad de trece mil doscientas sesenta pesetas, más el cuatro por ciento anual desde el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho hasta la fecha del completo pago; con imposición de las costas y tasas judiciales a la parte demandada.

Así por esta sentencia, en rebeldía, que si por parte se pidiera se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Manuel Manzano Ariño, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario, Crispín de la Calle. — El

Juez de Distrito del número cuatro, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—19.509)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En el proceso de cognición que con el número doscientos cuarenta y cuatro del año mil novecientos setenta y ocho se tramita en este Juzgado de Distrito número cinco de los de esta capital, a instancia del Procurador don Emilio García Fernández, en nombre y representación de la "Compañía Telefónica Nacional de España", contra don José Luis Yáñez Lorenzo, domiciliado últimamente en la calle de Cuenca, número 20, de Parla (Madrid), y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al expresado demandado por medio del presente para que en el improrrogable término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, de esta capital, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, haciéndole las prevenciones del artículo cuarenta y tres del citado Decreto, de no efectuar tal comparecencia.

Y para que conste y tenga lugar dicho emplazamiento, por medio de edictos, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.431)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito del Juzgado número siete de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número cuatrocientos dieciséis del año mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Eduardo Morales Price, en representación de don Jerónimo Roldán Gallardo, contra don Joaquín Albéniz, cuyo último domicilio fué en Alcobendas (Madrid), calle del Marqués de la Valdavia, número ciento veinte, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito de este Juzgado número siete de los de esta capital, los presentes autos de proceso de cognición número cuatrocientos dieciséis del año mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia del Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre de don Jerónimo Roldán Gallardo, y asistido de su Abogado don Alfonso Pérez Martínez, contra don Joaquín Albéniz, mayor de edad, casado, y cuyo último domicilio vecino de Alcobendas (Madrid), calle del Marqués de la Valdavia, número ciento veinte, escalera segunda, cuarto D, sobre reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre de don Jerónimo Roldán Gallardo, contra don Joaquín Albéniz, debo condenar y condono a éste a que pague al actor, o a quien su derecho represente, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientas noventa y siete pesetas, por los conceptos contenidos en la demanda, así como a los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la misma, y con expresa imposición de costas a referido demandado.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó,

estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.—Manuel Durán. (Rubricado.)

Para que sirva de notificación en forma al demandado don Joaquín Albéniz y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.514)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición con el número veintidós del año mil novecientos setenta y nueve, a instancia de doña Gerarda Rodríguez Rodríguez, representada por el Procurador don Angel Casteleiro Maceín, contra don Ceferino Rayo Rodríguez, digo, Rodrigo, mayor de edad, ayudante de minas, casado, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación, digo, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y por medio del presente se emplaza en legal forma al referido demandado para que en el término de seis días pueda comparecer en los presentes autos y Secretaría de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero, de esta capital, para hacerle entrega de la correspondiente cédula, comprensiva de los requisitos legales y copias de la demanda y documentos presentados, dándole tres días más para contestarla en forma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, con asistencia de Letrado, por ser preceptiva su intervención, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo indicado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado don Ceferino Rayo Rodrigo y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—19.448)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición, con el número ciento cuarenta del año mil novecientos setenta y nueve, a instancia de doña Agustina Gómez Moreno, representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don José Antonio Gancedo Rozos, sobre resolución de contrato de arrendamiento, el cual se encuentra en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza al referido demandado para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en la Secretaría de este Juzgado, para hacerle entrega de las copias de los documentos y demanda presentado por la parte actora, concediéndole tres días más para que la conteste conforme lo determinado en los artículos treinta y ocho y treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, con el apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo indicado será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

A los efectos de entregarle las indicadas copias, la Secretaría de este Juzgado se haya sita en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y emplazamiento en legal forma del referido demandado, expido el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—19.472)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL  
DOCTOR CASTELO, 62.—TELÉF. 273 38 36